POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Elian´s British School of La Nucía

Dukes EDUCATION

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE 1: Misión, compromiso, expectativas y aplicación....4

1. Misión....4
En nuestros colegios, la protección es responsabilidad de todos....4

2. Nuestro compromiso con la protección y el bienestar de los menores 4

3. Lo que esperamos de los adultos que trabajan en este colegio....5
Principios básicos....5

4. Aplicación....7
Profesionales....7
Alumnos....7
Accidentes ocurridos fuera del colegio....7

5. Definiciones....8
Protección....8
Protección de la infancia....8
Protección contextual....8

6. Nuestro enfoque de la protección....8
Compromiso....8
Responsabilidades del personal....9

7. Terminología y documentación conexa....9
A efectos del presente documento, se entenderá por....9
Legislación española y documentos relacionados....10
Documentos nacionales....10
Documentos internos relacionados / Políticas escolares....10
Contratación más segura....10
Intercambio de información....10
Contactos escolares....12

8. Personas y contactos clave....12
Trabajo interinstitucional....12

9. Definiciones de abuso....12
Maltrato físico....12
Abuso emocional....14
Maltrato doméstico....14

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

Abusos sexuales....15
Negligencia....16
Negligencia de los ricos....17
Seguridad en línea y abuso asistido por la tecnología....18
Maltrato infantil....18
Malos tratos por motivos de honor, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el aplastamiento de mamas....20
menores con necesidades educativas especiales y/o discapacidades....21
Abuso basado en la identidad....22
Radicalización....22
Explotación delictiva de menores....23
Explotación sexual infantil - ESI....25
menores sin escolarizar....26
menores lesbianas, gays, bisexuales o con problemas de género....26

PARTE 2: El proceso de protección de la infancia y la respuesta a los problemas....28

10. Niveles de intervención....28
Intervención temprana....29
menores necesitados (riesgo moderado)....30
menores que sufren o pueden sufrir daños importantes (alto riesgo)....30

11. Qué hacer si tiene alguna duda o preocupación sobre la protección y el bienestar de un menor o una familia....31
Qué hacer si un menor le revela que está sufriendo o ha sufrido malos tratos....31
Mantenimiento de registros....32
Remitir un caso....33

12. Responder a las alegaciones y preocupaciones sobre el personal, incluidos los profesores suplentes, los voluntarios y los contratistas....34
Preocupaciones de bajo nivel (LLC)....35
Notificación y registro de preocupaciones de bajo nivel....36
Diferencia entre denuncia y preocupación....37
Denuncias contra adultos que trabajan con menores....37
Deberes como empresario y como trabajador....39

13. Organizaciones y particulares que alquilan locales escolares....40
Revisión de la política....41

APÉNDICE 1: El papel del Coordinador de Protección Infantil y Bienestar (CPWC)....42

El Adjunto del CPWC..... 42
Apoyo al Coordinador de Protección Infantil y Bienestar..... 42
Gestión de las remisiones..... 42
Trabajar con otros..... 43
Formación..... 43
Sensibilización sobre la salvaguardia y la protección de la infancia en el colegio..... 45
Disponibilidad..... 45

APÉNDICE 2: Gestión de las alegaciones sobre adultos que trabajan con MENORES..... 46

..... 46

Debate inicial..... 46
Informar a los padres o tutores..... 47
Debate estratégico interinstitucional..... 47
Investigaciones internas..... 48
Suspensión de un empleado..... 48
Apoyo a los trabajadores..... 50
Supervisión y control..... 50
Intercambio de información..... 51
Tras una investigación penal o un procesamiento..... 51
Resultado de la investigación sobre una denuncia..... 52
Dimisiones y "acuerdos transaccionales"..... 52

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

PARTE 1: MISIÓN, COMPROMISO, EXPECTATIVAS Y APLICACIÓN

1. MISIÓN

EN NUESTROS COLEGIOS, LA PROTECCIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

Todos los que entran en contacto con los menores y sus familias tienen un papel que desempeñar. Ningún profesional puede tener por sí solo una visión completa de las necesidades y circunstancias de un niñ@. Para que los menores y sus familias reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno, todos los que están en contacto con ellos tienen un papel que desempeñar a la hora de detectar problemas, compartir información y actuar con rapidez.

Para cumplir eficazmente con esta responsabilidad, todos los profesionales deben asegurarse de que su enfoque se centra en el menor. Esto significa que deben considerar, en todo momento, qué es lo que más conviene al menor, teniendo en cuenta sus opiniones y deseos.

Todo el personal debe ser consciente de que es posible que los menores no se sientan preparados o no sepan cómo decirle a alguien que están siendo víctimas de abusos, explotación o negligencia y/o que no reconozcan sus experiencias como perjudiciales.

En el caso de que un menor se encuentre en peligro inmediato o en riesgo de sufrir daños, debe remitirse el caso a los Servicios Sociales, al Ministerio Fiscal y/o a las Fuerzas de Policía locales regionales y nacionales; y si el caso implica una violación de datos personales, a la autoridad competente (agentes tutores) inmediatamente.

2. NUESTRO COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS MENORES

Elian´s British School of La Nucía se compromete a salvaguardar el bienestar de todo el alumnado de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del menor, que establece los derechos que deben hacerse realidad para que los menores desarrollen todo su potencial, libres del hambre y la miseria, el abandono y el abuso.

Nuestro compromiso es salvaguardar y promover el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de nuestro alumnado mediante la creación y el mantenimiento de un ambiente abierto, seguro, solidario y de apoyo, en el que el bienestar del menor o menores es primordial.

A efectos de esta política, se entiende por protección y promoción del bienestar de los menores:

- Proporcionar ayuda y apoyo para satisfacer las necesidades de los menores tan pronto como surjan los problemas.
- Proteger a los menores de los malos tratos, ya sea dentro o fuera del hogar, incluso en línea.
- Prevenir el deterioro de la salud mental y física de los menores o de su desarrollo
- Garantizar que los menores crezcan en circunstancias compatibles con la prestación de cuidados seguros y eficaces.
- Promover la crianza de los menores con sus padres biológicos o, en su defecto, con su red familiar a través de un acogimiento por familiares, siempre que sea posible y redunde en el interés superior de los menores.
- Actuar para que todos los menores obtengan los mejores resultados
- Enseñanza proactiva a los alumnos sobre protección
- Garantizar la existencia de sistemas y procedimientos para proteger a los alumnos.
- Actuar en interés del menor
- Mantener la "curiosidad profesional" y consultar con el presente documento (y/o responsable salvaguardia) cuando esté preocupado por uno o varios menores.

3. LO QUE ESPERAMOS DE LOS ADULTOS QUE TRABAJAN EN ESTE COLEGIO

PRINCIPIOS BÁSICOS

Se espera que todos los adultos que trabajan en este colegio demuestren un alto nivel de conducta personal y profesional. Las siguientes afirmaciones definen el comportamiento y las actitudes que establecen las normas de conducta exigidas en el colegio.

Los adultos deben preservar la confianza pública en su comportamiento profesional y personal y mantener un alto nivel de ética y conducta, dentro y fuera del colegio, lo que significa que el personal es responsable de sus propias acciones y comportamiento y debe:

- Evitar cualquier conducta que pudiera llevar a cualquier persona razonable a cuestionar su motivación e intenciones.
- Comprender sus responsabilidades para salvaguardar y promover el bienestar de los alumnos.
- Trabajar, y que se vea que trabajan, de forma abierta y transparente, incluida la autodenuncia si su conducta o comportamiento no se ajusta a estos principios rectores.

- Discutir y/o pedir consejo rápidamente a su superior jerárquico si han actuado de un modo que pueda ser motivo de preocupación.
- Aplicar las mismas normas profesionales con independencia de la cultura, la discapacidad, el sexo, la lengua, el origen racial, las creencias religiosas y la orientación sexual.
- No consumir ni estar bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia, incluida la medicación prescrita, que pueda afectar a su capacidad para cuidar de los menores.
- Ser conscientes de que las infracciones de la ley y de otras directrices profesionales podrían dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, a acciones penales y/o a otros procedimientos.
- Garantizar que las creencias personales no se expresen de forma que exploten la vulnerabilidad de los alumnos o puedan llevarles a infringir la ley.
- Tratar a los alumnos con dignidad, establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y respetar en todo momento los límites adecuados a la posición profesional o voluntaria del profesor.
- Tener en cuenta la necesidad de salvaguardar el bienestar de los alumnos, de conformidad con las disposiciones legales, y reconocer que **el bienestar de los menores es primordial.**
- Mostrar tolerancia y respeto por los derechos de los demás
- Respetar de forma adecuada y profesional la ética, las políticas y las prácticas del colegio y mantener un alto nivel de asistencia y puntualidad.
- Conocer y actuar siempre dentro de los marcos legales que establecen sus deberes y responsabilidades profesionales.
- Mantener buenas relaciones con los alumnos, ejercer la autoridad adecuada y actuar con decisión cuando sea necesario.
- Comprender que, como consecuencia de sus conocimientos, su posición y/o la autoridad que les confiere su función al trabajar con menores en un centro escolar, se encuentran en una posición de confianza en relación con todos los alumnos matriculados.
- No deben utilizar su estatus y posición para entablar o fomentar relaciones de carácter sexual con los alumnos, o que puedan llegar a serlo.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Deben comprender que la relación no puede ser entre iguales y la responsabilidad que deben ejercer en consecuencia

Es importante que todo el personal, empleados, contratistas o voluntarios de nuestro colegio entiendan que al firmar que han leído este documento aceptan y se adhieren a los requisitos anteriores.

4. APLICACIÓN

Esta política de protección de la infancia se aplica a todo el personal docente y a cualquier otro adulto que trabaje o sea voluntario en el colegio. Todas las referencias en este documento a "personal" o "miembros del personal" deben interpretarse como relativas a los anteriores, a menos que se indique lo contrario. Se aplica a todos los menores del colegio desde educación infantil 2 años a 2º Bachillerato.

En el caso de los visitantes a título profesional, los centros deben comprobar la identidad de dichos invitados.

Aunque las organizaciones externas y los particulares (incluidos los padres) pueden proporcionar una gama variada y útil de información y recursos que pueden ayudar a los colegios a enriquecer la educación de los menores, debe considerarse cuidadosamente su idoneidad. La diligencia debe incluir una evaluación del valor educativo, la adecuación a la edad de lo que se va a ofrecer y si se exigirán los controles pertinentes. Debe llevarse un registro de las diligencias y comprobaciones realizadas.

ALUMNOS

De acuerdo con lo establecido en la LOPIVI Art. 51, esta Política de Salvaguarda se aplica a todos los menores y jóvenes en territorio español, independientemente de su nacionalidad y situación administrativa de residencia, y a todos los menores de nacionalidad española en el extranjero.

Esta política de protección de la infancia se aplica a todos los alumnos (incluidos los de Educación Infantil) y adultos del centro cuando reciben educación en sus instalaciones o cuando reciben educación fuera de ellas y realizan una visita educativa. También se aplica a los alumnos que están de intercambio y son acogidos por el centro.

ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL COLEGIO

En algunas situaciones, la política se aplicará a acciones o incidentes en los que se hayan visto implicados adultos que trabajen en el colegio, o alumnos que asistan al centro cuando estos incidentes se hayan producido fuera del horario escolar o en lugares distintos de las instalaciones del colegio.

5. DEFINICIONES

PROTECCIÓN

A efectos de estas orientaciones, la protección y promoción del bienestar de los menores se define como:

- Garantizar los derechos fundamentales de los menores y jóvenes a la integridad física, mental, psicológica y moral, frente a cualquier forma de maltrato.
- Prevenir el deterioro de la salud o el desarrollo de los menores
- Garantizar que los menores crezcan en circunstancias compatibles con la prestación de cuidados seguros y eficaces.
- Actuar para que todos los menores obtengan los mejores resultados

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La protección de la infancia forma parte de la salvaguardia y la promoción del bienestar de los menores y, a efectos de las presentes orientaciones, se define como la actividad que se lleva a cabo para proteger a menores concretos de los que se sospecha que sufren, o es probable que sufran, daños importantes. Esto incluye el daño que se produce dentro o fuera del hogar, incluso en línea.

PROTECCIÓN CONTEXTUAL

En Elian´s adoptamos un enfoque de protección contextual para comprender y responder a las experiencias de los jóvenes con daños significativos más allá de sus familias. Este enfoque reconoce que las diferentes relaciones que los jóvenes forman en sus barrios, colegios y en línea pueden incluir violencia y abuso. Los padres y cuidadores tienen poca influencia sobre estos contextos, y las experiencias de abuso extrafamiliar de los jóvenes también pueden socavar las relaciones entre padres e hijos. El personal debe reconocer que la evaluación y la intervención en estos espacios son una parte fundamental de la práctica de la protección.

6. NUESTRO ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN

COMPROMISO

Nuestro compromiso es salvaguardar y promover el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de nuestros alumnos creando y manteniendo una cultura abierta, segura, solidaria y de apoyo. Esto incluye

- Enseñanza proactiva a los alumnos sobre protección
- Garantizar la existencia de sistemas y procedimientos para proteger a los alumnos.
- Actuar siempre en el interés superior del menor o menores

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Todo el personal tiene las siguientes responsabilidades:

- Contribuir a crear un entorno seguro en el que todos los menores puedan aprender y desarrollarse.
- Saber qué hacer si un menor les dice que está sufriendo malos tratos o abandono, o si está siendo víctima de acoso sexual y/o violencia sexual.
- Saber qué hacer si están preocupados por el comportamiento o la conducta de un adulto en el colegio.
- Gestionar la exigencia de mantener un nivel adecuado de confidencialidad.
- Conocer la seguridad en línea, incluidos los sistemas de filtrado y control que se utilizan.
- Remitir cualquier preocupación al Coordinador de Protección Infantil y Bienestar o al Director del colegio.
- Remitir cualquier problema de protección de adultos al Director del centro o, en su ausencia, al Jefe de Recursos Humanos o al Director General.
- Remitir cualquier cuestión de protección sobre el Director al Jefe de RRHH/Líder Regional de Protección/Director General.
- Conocer el proceso local de intervención precoz y su papel en él.
- Conocer el proceso de derivación a los Servicios Sociales y comprender el papel del colegio en la colaboración con organismos externos.
- Conocer el proceso de denuncia a la policía y comprender el papel que se espera que desempeñen en cualquier investigación penal.
- Comprender los daños intrafamiliares y la necesidad de prestar el apoyo necesario a los hermanos tras incidentes de maltrato infantil, incluido el acoso y/o la violencia sexual.

7. TERMINOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN CONEXA

A EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ POR

- El término "menores" incluye a todos los menores de 18 años.
- LOPIVI se refiere a la ley nacional española: *Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de*

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- El "Coordinador de Protección Infantil y Bienestar" (CPWC) es el responsable de protección designado por el centro.
- AEPD es la *Agencia Española de Protección de Datos*.
- KCSIE (*Keeping Children Safe in Education)* es la guía legal del Reino Unido para los colegios, que se publica anualmente.
- El sistema de gestión de registros "RMS" es el método utilizado en el centro para registrar todos los problemas de protección.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

De acuerdo con lo establecido en la LOPIVI Art. 51, esta Política de Salvaguarda se aplica a todos los menores y jóvenes en territorio español, independientemente de su nacionalidad y situación administrativa de residencia, y a todos los menores de nacionalidad española en el extranjero.

DOCUMENTOS NACIONALES

- LO 8/2021 4 junio, protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (Safeguarding)
- LO 3/2020 29 diciembre, de Educación
- LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- LO 5/2000, 12 enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS / POLÍTICAS ESCOLARES

Appendix A Safeguarding Concern Form (3).docx

CONTRATACIÓN MÁS SEGURA

Nuestro centro da prioridad a la integración de una cultura de contratación más segura como parte de nuestra estrategia para prevenir el daño a los menores. Los procedimientos para comprobar la idoneidad del personal y los voluntarios que trabajan con menores

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

figuran en el artículo 32 de la LOPIVI y se reflejan en nuestra política de contratación segura.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información es vital para identificar y abordar todas las formas de abuso y negligencia. No se debe permitir que el temor a compartir información se interponga en la necesidad de salvaguardar y promover el bienestar y proteger la seguridad de los menores. El personal del colegio debe ser proactivo a la hora de compartir información internamente dentro del colegio, con Dukes y con las autoridades locales, tan pronto como sea posible, para ayudar a identificar, evaluar y responder a los riesgos o preocupaciones sobre la seguridad y el bienestar de los menores. Esto es así tanto cuando los problemas surgen por primera vez, como cuando un menor ya es conocido por los servicios sociales de la autoridad local. Esto incluye el intercambio de información sin el consentimiento de los padres cuando haya una buena razón para hacerlo, es decir, cuando aumente el riesgo de daño para el menor.

Sin embargo, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar la posibilidad de compartir información con terceros, por ejemplo, con un nuevo centro escolar, caso por caso, en colaboración con el Equipo de Protección de Datos del Grupo / el Equipo Jurídico del Grupo.

Los casos que impliquen una posible violación de los datos deberán comunicarse al Coordinador de Protección de Datos de Dukes Spain, quien le asesorará sobre el procedimiento a seguir.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

8. PERSONAS Y CONTACTOS CLAVE

CONTACTOS EN EL COLEGIO	
Director	James Batten
Directora Infantil y Primaria	Louise Letchford
Director Secundaria	James Dennis
Coordinador de Protección Infantil y Bienestar	Ana Gutiérrez
Designated Safeguarding Lead Primary	Louise Letchford
Designated Safeguarding Lead Secondary	Ruth Zamora
Data Protection Coordinator	Ana Gutiérrez
Head of Pastoral Care Secondary	Andrew Borthwick
Prevent Lead (*Art 35 LOPIVI this responsibility lies with the Child Protection & Wellbeing Coordinator)*	Ana Gutiérrez

TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

El colegio está comprometido con el trabajo interinstitucional con el fin de garantizar los mejores niveles de protección para todos sus alumnos. El centro contribuye al trabajo interinstitucional de acuerdo con la *LOPIVI 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*. El colegio trabaja con la asistencia social, la policía, los servicios sanitarios y otros servicios para promover el bienestar de los menores y protegerlos de cualquier daño. El centro también trabajará dentro de los requisitos de sus servicios sociales locales

Nuestro colegio sigue los protocolos y procedimientos de salvaguardia de la LOPIVI y de nuestros Servicios Sociales/Autoridades de Salvaguardia locales.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

Contactos de Servicios Sociales de la Autoridad Local		
Contactos de Servicios Sociales de la Autoridad Local fuera del Horario Laboral	Policía Local: +34 965870533 Guardia Civil: +34 965840525	091
Tutores de menores (part of national police)	+34 966831930	091
Contactos de la Policía Local	Policía Local: +34 965870533 Guardia Civil: +34 965840525	

Contactos nacionales	
Teléfono de la Esperanza	Tel: +34 91 459 00 55 Tel: +34 717 003 717
Fundación ANAR	Tel: +34 900 20 20 10 Tel: 116111 https://www.anar.org/
Violencia de Género	Tel: 016
Línea de Ayuda contra el Acoso Escolar	Tel: + 34 900 018 018

9. Definiciones de abuso

La LOPIVI (artículo 1.2) define el maltrato (*violencia*) como cualquier acción, omisión o trato negligente que prive a los menores de sus derechos o de su bienestar y que amenace o interfiera en su desarrollo físico, mental o social, independientemente de la forma que adopte el maltrato, incluidos los medios tecnológicos y digitales.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

MALTRATO FÍSICO

El maltrato físico puede consistir en golpear, zarandear, arrojar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o causar cualquier otro daño físico a un menor.

El daño físico también puede producirse cuando un progenitor inventa los síntomas o induce deliberadamente la enfermedad en un menor.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO

Las lesiones causadas por accidentes no son infrecuentes en los menores, siendo menos frecuentes a medida que el menor se desarrolla y crece. Esto significa que reconocer los signos de maltrato físico en los menores puede ser especialmente difícil y dejar a los profesionales inseguros sobre lo que puede ser maltrato.

Lesiones accidentales típicas

Las lesiones accidentales suelen afectar a las prominencias óseas, es decir, a los huesos que están cerca de la superficie y, por tanto, son más propensos a lesionarse por caídas, resbalones y tropiezos. Esto puede incluir:

- Frente
- Rodillas
- Codos
- Palmas de las manos
- Nariz

Las lesiones coincidirán con el relato del menor y sus padres/cuidadores y estarán en consonancia con el nivel de desarrollo y actividad del menor.

Lesiones abusivas típicas

Sin embargo, las lesiones abusivas suelen afectar a tejidos más blandos y producirse en zonas más difíciles de dañar por resbalones, tropiezos, caídas y otros accidentes. Esto puede incluir:

- Brazo
- Antebrazo (lesiones defensivas)
- Tórax y abdomen
- Muslos o genitales
- Lesiones faciales (mejillas, ojos morados, boca)

- Orejas, lado de la cara o cuello y parte superior de los hombros ("triángulo de seguridad")
- Parte trasera y lateral del maletero.

Las lesiones abusivas pueden observarse en ambos lados del cuerpo y coincidir con otros patrones de actividad. Pueden no coincidir con la explicación dada por el menor o por los padres/cuidadores y también puede haber indicios de que las lesiones no se están tratando o, al menos, de un retraso en la búsqueda de tratamiento.

ABUSO EMOCIONAL

El maltrato emocional es el maltrato emocional persistente de un menor hasta el punto de causar efectos graves y persistentes en el desarrollo emocional del menor, y puede implicar:

- Transmitir a los menores que no valen nada o que no se les quiere, que son inadecuados o que sólo se les valora en la medida en que satisfacen las necesidades de otra persona.
- Imponer a los menores expectativas inadecuadas para su edad o desarrollo. Estas pueden incluir interacciones que están más allá de la capacidad de desarrollo del menor, así como la sobreprotección y la limitación de la exploración y el aprendizaje, o impedir que el menor participe en una interacción social normal.
- Ver u oír los malos tratos infligidos a otra persona, por ejemplo, en caso de maltrato doméstico.
- Acoso grave, incluido el ciberacoso, que hace que los menores se sientan a menudo asustados o en peligro.
- Explotación y corrupción de menores

En todos los tipos de maltrato infantil interviene algún nivel de abuso emocional, aunque puede darse solo.

INDICADORES DE MALTRATO EMOCIONAL

- Interacciones problemáticas entre los padres o cuidadores y el menor (por ejemplo, excesivas críticas o falta de afecto).
- Falta de confianza en uno mismo o de autoestima
- Trastornos repentinos del habla
- Autolesiones o trastornos alimentarios

- Falta de empatía hacia los demás (incluida la crueldad hacia los animales).
- Consumo de drogas, alcohol u otras sustancias
- Cambio de apetito, pérdida/ganancia de peso
- Signos de angustia: llanto, enfado

MALTRATO DOMÉSTICO

Cualquiera puede ser víctima de maltrato doméstico, con independencia de su identidad sexual, edad, etnia, situación socioeconómica, sexualidad o procedencia, y el maltrato doméstico puede tener lugar dentro o fuera del hogar.

Los menores pueden ser víctimas del maltrato doméstico. Pueden ver, oír o experimentar los efectos del maltrato en casa y/o sufrir maltrato doméstico en sus propias relaciones íntimas (maltrato en las relaciones entre adolescentes).

La definición intergubernamental de violencia y maltrato domésticos es que puede tratarse de un único incidente o de un patrón de incidentes de comportamiento controlador, coercitivo, amenazador, violencia o maltrato entre personas de 16 años o más que son, o han sido, pareja íntima o miembros de la familia, independientemente del sexo o la sexualidad. Los malos tratos pueden ser psicológicos, físicos, sexuales, económicos y emocionales, entre otros.

Los tipos de maltrato doméstico incluyen la violencia en la pareja, el maltrato por parte de familiares, el maltrato en las relaciones entre adolescentes y el maltrato de hijos a padres.

Los comportamientos de control son una serie de actos destinados a convertir a una persona en subordinada y/o dependiente aislándola de las fuentes de apoyo, explotando sus recursos y capacidades en beneficio propio, privándola de los medios necesarios para la independencia, la resistencia y la evasión y regulando su comportamiento cotidiano.

El comportamiento coercitivo es un acto o un patrón de actos de agresión, amenazas, humillación e intimidación u otros abusos que se utilizan para dañar, castigar o atemorizar a su víctima.

La exposición al maltrato y/o la violencia doméstica puede tener un impacto grave, perjudicial y a largo plazo en la salud, el bienestar, el desarrollo y la capacidad de aprendizaje del menor. En algunos casos, el menor puede culparse a sí mismo de los malos tratos o puede haber tenido que abandonar el hogar familiar como consecuencia de ellos.

El maltrato doméstico en las relaciones entre adolescentes es tan grave y puede poner en peligro la vida como el maltrato en las relaciones entre adultos.

ABUSOS SEXUALES

Desde una perspectiva no jurídica amplia, el abuso sexual implica forzar o incitar a un menor o joven a participar en actividades sexuales, que no impliquen violencia, tanto si el menor es consciente de lo que está ocurriendo como si no. Las actividades pueden implicar contacto físico, incluida la agresión por penetración (por ejemplo, violación o sexo oral), o actos sin penetración, como masturbación, besos, roces y tocamientos fuera de la ropa. También pueden incluir actividades sin contacto, como hacer que los menores miren o produzcan imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales, animar a los menores a comportarse de forma sexualmente inapropiada o preparar a un menor para abusar de él. El abuso sexual puede tener lugar en línea, y la tecnología puede utilizarse para facilitar el abuso fuera de línea. Los abusos sexuales no son perpetrados únicamente por hombres adultos. Las mujeres también pueden cometer actos de abuso sexual, al igual que otros menores (véase más adelante Abuso infantil contra menores).

EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

La explotación sexual infantil es una forma de abuso sexual infantil. Se produce cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor o joven menor de 18 años para que mantenga relaciones sexuales (a) a cambio de algo que la víctima necesita o desea, y/o (b) para obtener una ventaja económica o un aumento de estatus del autor o facilitador. La víctima puede haber sido explotada sexualmente aunque la actividad sexual parezca consentida. La explotación sexual infantil no siempre implica contacto físico; también puede producirse mediante el uso de la tecnología.

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL

- Hematomas, sobre todo en los muslos, las nalgas y la parte superior de los brazos, y marcas en el cuello.
- Sangrado, dolor o picor en la zona genital
- Dificultad para caminar o sentarse
- Cambio repentino en el comportamiento o el rendimiento escolar
- Muestras de afecto de carácter sexual o no apropiadas para su edad.
- Uso de lenguaje sexualmente explícito que no es apropiado para la edad.
- Alude a tener un secreto que no se puede revelar
- Enuresis o incontinencia
- Reticencia a desnudarse en presencia de otras personas (por ejemplo, para las clases de educación física).

- Infecciones, flujo genital inexplicable o enfermedades de transmisión sexual.
- Regalos o dinero inexplicables
- Autoagresión
- Falta de concentración, retraimiento, trastornos del sueño
- Reticencia a quedarse a solas con una persona en particular Falta de confianza en sí mismo o de autoestima

NEGLIGENCIA

La negligencia es la insatisfacción persistente de las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un menor, que pueda perjudicar gravemente su salud o su desarrollo.

La desatención puede producirse durante el embarazo como resultado del abuso de sustancias por parte de la madre, de una enfermedad mental materna o de dificultades de aprendizaje, o de un conjunto de problemas de este tipo. Cuando hay malos tratos y violencia doméstica hacia un cuidador, pueden desatenderse las necesidades del menor.

Una vez que el menor ha nacido, la negligencia puede implicar que uno de los progenitores no lo haga:

- Proporcionar alimentación, vestido y alojamiento adecuados (incluida la exclusión del hogar o el abandono)
- Proteger al menor de daños o peligros físicos y emocionales
- Garantizar una supervisión adecuada (incluido el uso de cuidadores inadecuados).
- Garantizar el acceso a una atención o tratamiento médicos adecuados

También puede incluir la desatención o falta de respuesta a las necesidades emocionales, sociales y educativas básicas del menor.

INDICADORES DE ABANDONO

- El menor parece estar por debajo de su peso o es muy pequeño para su edad, o su peso se deteriora
- El menor parece tener mucho sobrepeso para su edad
- Están mal vestidos, con una protección inadecuada contra las inclemencias del tiempo
- Suelen faltar a clase sin motivo aparente o llegan tarde de forma persistente.
- Suelen quedarse solos o a cargo de hermanos o hermanas más pequeños

- La obesidad infantil por sí sola es preocupante, pero no suele ser un problema de protección infantil. Esto puede cambiar en el contexto de una escalada de los problemas de salud cuando los padres no se comprometen o intentan socavar el apoyo que se les ofrece. Por lo general, la obesidad se da en un contexto más amplio de desatención o maltrato emocional, por lo que los profesionales deben tener en cuenta qué otras cosas están ocurriendo en la vida del menor.

NEGLIGENCIA DE LOS RICOS

La negligencia de los ricos se refiere a la que sufren los menores de familias acomodadas. La negligencia de los ricos puede adoptar la forma de negligencia emocional, presión para tener éxito, supervisión mínima o falta de supervisión, incluida la dependencia de personas contratadas para satisfacer las necesidades físicas y emocionales, indulgencia material, exposición al abuso de drogas y alcohol y comportamientos de riesgo.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA DE LOS RICOS

- Actuación
- Lucha contra las drogas o el alcohol
- Retirada de las actividades sociales
- Falta de empatía
- Control deficiente de los impulsos
- Hipervigilancia ansiosa
- Dificultad para establecer relaciones
- Comportamientos de riesgo

SEGURIDAD EN LÍNEA Y ABUSO ASISTIDO POR LA TECNOLOGÍA

La tecnología a menudo proporciona la plataforma que puede facilitar el daño. Todo el personal debe ser consciente de los riesgos específicos asociados a la seguridad en línea y de que la tecnología es un componente importante en muchas cuestiones de protección y bienestar. El Coordinador de Protección Infantil y Bienestar es responsable de supervisar la seguridad en línea en los centros escolares (incluido el conocimiento de los sistemas y procesos de filtrado y supervisión existentes). Debe sensibilizar al personal, entre otras cosas, sobre los sistemas de filtrado y control, el ciberacoso, la explotación sexual infantil, la radicalización y la depredación sexual.

Los menores también pueden abusar de otros menores en línea, en forma de mensajes abusivos, acosadores y misóginos/misandrias, el intercambio no consentido de imágenes indecentes, especialmente en grupos de chat, y el intercambio de imágenes abusivas y

pornografía con quienes no desean recibir tales contenidos. Los menores también pueden ser captados en línea y a través de las redes sociales por personas que los coaccionan o manipulan para explotarlos sexual o delictivamente o que tratan de radicalizarlos.

Cuatro áreas principales de riesgo:

- Contenido: estar expuesto a material ilegal, inapropiado o perjudicial.
- Contacto: ser objeto de una interacción en línea perjudicial con otros usuarios.
- Conducta: comportamiento personal en línea que aumenta la probabilidad de (o causa) daños; por ejemplo, hacer, enviar y recibir imágenes explícitas, o acoso en línea.
- Comerciales: riesgos como los juegos de azar en línea, la publicidad inapropiada, el phishing o las estafas financieras.

MALTRATO INFANTIL

Todo el personal debe ser consciente de que los menores pueden abusar de otros menores (lo que a menudo se denomina abuso de menor a menor), y que puede ocurrir tanto dentro como fuera del colegio y en línea. Todo el personal debe conocer claramente la política y los procedimientos del centro en relación con el maltrato infantil y el importante papel que deben desempeñar para prevenirlo y reaccionar cuando crean que un menor puede estar en peligro.

El maltrato de menor a menor puede adoptar la forma de:

- Acoso o ciberacoso
- Malos tratos físicos como pegar, dar patadas, zarandear, morder, tirar del pelo o causar cualquier otro daño físico.

La violencia sexual y el acoso sexual entre menores pueden producirse entre dos o más menores de cualquier edad y sexo, desdel colegio primaria hasta la secundaria y más allá. También puede producirse cuando un grupo de menores agrede sexualmente o acosa sexualmente a un solo menor o a un grupo de menores. La violencia sexual y el acoso sexual existen en un continuo y pueden solaparse; pueden ocurrir en línea y cara a cara (tanto física como verbalmente) y nunca son aceptables.

AGRESIÓN SEXUAL

El personal debe ser consciente de que la agresión sexual abarca una gama muy amplia de comportamientos, de modo que un simple acto de besar a alguien sin consentimiento o tocarle el trasero, los pechos o los genitales sin consentimiento puede constituir una agresión sexual.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

Otras formas de agresión sexual pueden ser la violación y la agresión por penetración.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual de menor a menor significa "conducta no deseada de naturaleza sexual" que puede ocurrir en línea y fuera de línea y tanto dentro como fuera del colegio/colegio. El acoso sexual puede: atentar contra la dignidad de un menor, y/o hacerle sentir intimidado, degradado o humillado y/o crear un entorno hostil, ofensivo o sexualizado.

El acoso sexual puede incluir:

- Comentarios sexuales, como: contar historias sexuales, hacer comentarios lascivos, hacer comentarios sexuales sobre la ropa y la apariencia y llamar a alguien con nombres sexualizados.
- Bromas sexuales o burlas
- Comportamiento físico, como: rozar deliberadamente a alguien, interferir con la ropa de alguien. Los colegios e institutos deberían considerar cuándo algo de esto cruza la línea de la violencia sexual; es importante hablar con la víctima y tener en cuenta su experiencia.
- Mostrar imágenes, fotos o dibujos de carácter sexual
- Realizar fotografías por debajo de las faldas.

ACOSO SEXUAL EN LÍNEA

Puede ser independiente o formar parte de un patrón más amplio de acoso sexual y/o violencia sexual. Puede incluir:

- Intercambio consentido y no consentido de imágenes y/o vídeos de desnudos y semidesnudos. Tomar y compartir fotografías de desnudos de menores de 18 años es un delito.
- Compartir contenido sexual explícito no deseado
- Acoso sexual en línea
- Comentarios y mensajes sexuales no deseados, incluso en las redes sociales
- Explotación sexual; coacción y amenaza
- Coaccionar a otros para que compartan imágenes de sí mismos o realicen actos con los que no se sienten cómodos en Internet.

Es esencial que todas las víctimas sepan que se las toma en serio y que se las apoyará y protegerá. Nunca debe darse a la víctima la impresión de que está creando un problema al

denunciar la violencia sexual o el acoso sexual. Tampoco se le debe hacer sentir avergonzada por denunciar.

MALOS TRATOS POR MOTIVOS DE HONOR, INCLUIDA LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA, EL MATRIMONIO FORZADO Y EL APLASTAMIENTO DE MAMAS.

Los HBA incluyen todos los incidentes o delitos que se han cometido para proteger o defender el honor de la comunidad y/o la familia, y suelen implicar prácticas como la MGF(mutilación genital femenina), el matrimonio forzado y/o el planchado de senos; sin embargo, siguen siendo abusos y deben tratarse como tales. Los abusos suelen implicar una red más amplia de presión familiar o comunitaria y, por tanto, es importante ser consciente de esta dinámica y tener en cuenta los factores de riesgo a la hora de decidir qué hacer. Si al personal le preocupa que un menor pueda estar en riesgo de sufrir abusos por motivos de honor, debe alertar inmediatamente a su Coordinador de Protección Infantil y Bienestar.

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

La MGF es un abuso que abarca todos los procedimientos que implican la extirpación parcial o total de los genitales externos femememores y es ilegal en España. Aunque todo el personal debe hablar con el Coordinador de Protección Infantil y Bienestar con respecto a cualquier preocupación sobre la MGF, los profesores tienen el deber de informar sobre la MGF. Si un profesor, en el ejercicio de su profesión, descubre que parece haberse llevado a cabo un acto de MGF en una niña menor de 18 años, debe denunciarlo al fiscal, a los tribunales penales y/o a la policía.

MATRIMONIO FORZADO

El matrimonio forzado es un matrimonio en el que se utiliza la violencia, las amenazas y/o cualquier forma de coacción y en el que una o ambas partes no consienten, o no pueden consentir, el matrimonio. Es un delito en España.

APLANAMIENTO MAMARIO

También conocido como "planchado de pechos", consiste en golpear y masajear los pechos de una niña púber, utilizando objetos duros o calientes, para intentar que dejen de desarrollarse o desaparezcan. Suele llevarlo a cabo la madre de la niña, que dirá que intenta protegerla del acoso sexual y la violación para evitar un embarazo precoz que mancillaría el nombre de la familia, o para que la niña pueda seguir estudiando, en lugar de verse obligada a contraer un matrimonio precoz.

BIENESTAR EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Cuando los menores han sufrido abusos y abandono, u otras experiencias infantiles adversas potencialmente traumáticas, esto puede tener un impacto duradero a lo largo de la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Es fundamental que el personal sea consciente

de cómo las experiencias de estos menores pueden repercutir en su salud mental, su comportamiento y su educación.

Todo el personal debe ser consciente también de que el deterioro del bienestar emocional y la agravación de los problemas de salud mental pueden, en algunos casos, ser indicadores de que un menor ha sufrido o corre el riesgo de sufrir abusos, negligencia o explotación. Tenga en cuenta, sin embargo, que sólo los profesionales de la salud debidamente formados deben intentar hacer un diagnóstico de un problema de salud mental.

No obstante, el personal está bien situado para observar a los menores día a día e identificar a aquellos cuyo comportamiento sugiere que pueden estar experimentando un problema de salud mental o estar en riesgo de desarrollarlo. Si el personal tiene una preocupación de salud mental sobre un menor que también es una preocupación de salvaguardia, se deben tomar medidas inmediatas, siguiendo su Política de Salvaguardia y Protección de la Infancia y hablando con el Coordinador de Protección de la Infancia y Bienestar.

MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DISCAPACIDADES

ABUSO BASADO EN LA IDENTIDAD

Los menores con necesidades educativas especiales (NEE) y/o discapacidades son estadísticamente más vulnerables al maltrato infantil, incluido el maltrato de menor a menor. Pueden existir barreras adicionales a la hora de reconocer el maltrato y la negligencia en este grupo de menores. Entre ellas se incluyen:

- Suponer que los indicadores de posibles malos tratos, como el comportamiento, el estado de ánimo y las lesiones, están relacionados con la discapacidad del menor sin explorarlos más a fondo.
- Suponer que los menores con sen y discapacidad pueden verse afectados de forma desproporcionada por cosas como el acoso sin mostrar ningún signo externo.
- Barreras de comunicación y dificultades para superarlas

Posibles signos de maltrato o negligencia manifestados por los padres u otro adulto responsable

- Le impone expectativas poco realistas, por ejemplo, le exige un nivel de rendimiento académico o físico del que no es capaz.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Ofrece explicaciones contradictorias o poco convincentes sobre las lesiones sufridas por el menor.
- Se muestra indiferente o rechaza abiertamente al menor.
- Niega la existencia o culpa al menor de sus problemas en casa o en el colegio.
- Considera y describe al menor como alguien que no vale nada, una carga o cualquier otro aspecto negativo.
- Rechaza ofertas de ayuda para las necesidades del menor.
- Se niega a consentir que se le remita a organismos externos para satisfacer las necesidades de su hijo/no se compromete como se espera de él.

ABUSO BASADO EN LA IDENTIDAD

Ningún menor o grupo de menores debe recibir un trato menos favorable que los demás a la hora de poder acceder a servicios eficaces que satisfagan sus necesidades particulares. Para cumplir con la Ley española, los socios de protección deben evaluar y, en su caso, poner en marcha medidas con antelación para apoyar a todos los menores y familias a acceder a los servicios, superando las barreras que puedan enfrentar debido a una característica protegida en particular.

RADICALIZACIÓN

No existe una única forma de determinar si un menor es susceptible de caer en una ideología extremista. Los factores contextuales combinados con influencias específicas, como la familia y los amigos, pueden contribuir a la vulnerabilidad de un menor. Del mismo modo, la radicalización puede producirse a través de muchos métodos diferentes (como las redes sociales o Internet) y entornos (como el hogar). Como ocurre con otros riesgos para la protección, el personal debe estar alerta a los cambios en el comportamiento de los menores, que podrían indicar que necesitan ayuda o protección.

No se conocen indicadores definitivos de que un joven sea vulnerable o susceptible de radicalización, pero hay varios signos que, en conjunto, aumentan el riesgo de que sea objeto de este tipo de captación.

Los signos de susceptibilidad y/o vulnerabilidad incluyen

- Logros inferiores o superiores a los previstos
- Estar en posesión de literatura extremista
- Pobreza
- Exclusión social

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Acontecimientos traumáticos
- Acontecimientos mundiales o nacionales
- Conversión religiosa
- Cambio de comportamiento
- Influencias extremistas
- Conflicto con la familia por el estilo de vida
- Identidad confusa
- Víctima o testigo de delitos raciales o de odio
- Rechazo por parte de compañeros, familia, grupos sociales

Los primeros indicadores de radicalización o extremismo pueden incluir

- Mostrar simpatía por causas extremistas
- Glorificar la violencia, especialmente hacia otras religiones o culturas
- Hacer observaciones o comentarios sobre la asistencia a actos o concentraciones extremistas fuera del colegio
- Pruebas de posesión de literatura ilegal o extremista
- Propugnar mensajes similares a los de organizaciones ilegales u otros grupos extremistas
- Cambios en la forma de vestir, en el comportamiento y en las relaciones con los compañeros (aunque también hay narrativas, programas y redes muy potentes que los jóvenes pueden encontrar en Internet, por lo que la implicación con determinados grupos puede no ser evidente).
- Comportamiento reservado
- Búsquedas en línea o compartir mensajes o perfiles sociales extremistas
- Intolerancia de la diferencia, incluida la fe, la cultura, el género, la raza o la sexualidad
- Graffiti, obras de arte o escritos que muestren temas extremistas

- Intentos de imponer a otros opiniones o prácticas extremistas
- Verbalizar opiniones antioccidentales
- Abogar por la violencia hacia los demás

EXPLOTACIÓN DELICTIVA DE MENORES

La ESCNNA se da cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, controlar, manipular o engañar a un menor para que participe en cualquier actividad delictiva (a) a cambio de algo que la víctima necesita o desea, y/o (b) para el beneficio económico o de otro tipo del autor o facilitador y/o (c) mediante la violencia o la amenaza de violencia. La víctima puede haber sido explotada penalmente aunque la actividad parezca consentida. La ESCNNA no siempre implica contacto físico; también puede ocurrir a través del uso de la tecnología. Puede tratarse de menores obligados a trabajar en fábricas de cannabis, a robar en tiendas o a robar carteras, o a amenazar a otros jóvenes.

Es importante señalar que la experiencia de las niñas que son explotadas penalmente puede ser muy diferente a la de los menores. Los indicadores pueden no ser los mismos, sin embargo, los profesionales deben ser conscientes de que las niñas también corren el riesgo de ser explotadas criminalmente. También es importante tener en cuenta que tanto los menores como las niñas explotados penalmente pueden correr un mayor riesgo de explotación sexual.

En la CCE también se coacciona a menores y jóvenes para que trasladen drogas o dinero por todo el país.

Posibles indicadores de la ECC

- Desaparece constantemente del colegio o de casa y/o se le encuentra fuera de la zona.
- Adquisición inexplicable de dinero, ropa, joyas o teléfonos móviles.
- Recepción excesiva de mensajes de texto o llamadas telefónicas
- Pasan más tiempo en línea o en sus dispositivos
- Utilizar más de un teléfono
- Adquirir repentinamente regalos caros, como teléfonos móviles, joyas e incluso drogas, y no ser capaz de explicar cómo los consiguió.
- Tener tarjetas de hotel o llaves de lugares desconocidos

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Mantener en secreto con quién hablan y adónde van.
- Relaciones con personas o grupos controladores de mayor edad
- Abandonar el hogar/la guardería sin explicación
- Ausencias inexplicables del colegio, la universidad, la formación o el trabajo
- Volver a casa inusualmente tarde o quedarse fuera toda la noche.
- Llegar a casa con aspecto desaliñado
- Sospecha de agresión física o lesiones inexplicables
- Llevar armas
- Iniciar o aumentar el consumo de drogas, o ser descubierto con grandes cantidades de drogas encima.
- Inicio o aumento del consumo de alcohol
- Pérdida de interés por el colegio y disminución significativa del rendimiento.
- Utilizar un lenguaje sexual, de bandas, relacionado con las drogas o violento que no esperas que conozcan
- Reunirse con personas desconocidas o relacionarse con una banda
- Aislamiento de los compañeros o de las redes sociales
- Autolesiones
- Cambios significativos en el bienestar emocional
- Cambios repentinos en el estilo de vida
- Comportamiento cada vez más perturbador o violento
- Problemas con la policía

EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL - ESI

La ESI es una forma de abuso sexual y se produce cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor para que mantenga relaciones sexuales.

Aunque la edad puede ser el factor más obvio, este desequilibrio de poder también puede deberse a otros factores como el género, la identidad sexual, la capacidad cognitiva, la fuerza física, el estatus y el acceso a recursos económicos o de otro tipo. En algunos casos,

el abuso se producirá a cambio de algo que la víctima necesita o desea y/o redundará en beneficio económico u otro tipo de ventaja (como el aumento de estatus) del agresor o facilitador.

Los abusos pueden ser perpetrados por individuos o grupos, hombres o mujeres, menores o adultos. El abuso puede ser un hecho aislado o una serie de incidentes a lo largo del tiempo y puede ir desde el abuso oportunista hasta el abuso organizado complejo. Puede implicar el uso de la fuerza o de métodos basados en la seducción y puede o no ir acompañado de violencia o amenazas de violencia. Las víctimas pueden ser explotadas incluso cuando la actividad parece consentida, y la explotación puede ser tanto física como facilitada en línea.

La ESI puede afectar a cualquier menor o joven (varón o mujer) menor de 18 años, incluidos los de 16 y 17 años que pueden consentir legalmente tener relaciones sexuales. Puede incluir tanto el contacto (actos con penetración y sin penetración) como la actividad sexual sin contacto y puede ocurrir sin el conocimiento inmediato del menor o joven (por ejemplo, a través de otros que copian vídeos o imágenes que han creado y publicado en las redes sociales).

Los indicadores de la ECC también pueden ser indicadores de la ESI, al igual que:

- Nuevos amigos o relaciones que son el centro de la vida del menor
- Ser reservado
- Signos físicos de maltrato
- Cambios en el comportamiento, como aumento de la ansiedad o la angustia.
- ausencias inexplicables de casa o del colegio
- Ansiedad o urgencia en torno al uso del teléfono móvil
- Dinero, teléfono o ropa inexplicables, etc.
- Consumo de drogas o alcohol
- Heridas o marcas inexplicables
- Infecciones de transmisión sexual o embarazo
- Novios/as mayores

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

MENORES SIN ESCOLARIZAR

Todo el personal debe ser consciente de que los menores que faltan a clase durante periodos prolongados y/o en repetidas ocasiones pueden ser una señal de alarma vital de una serie de posibilidades de salvaguardia. Esto puede incluir abuso y negligencia, que puede incluir abuso sexual o explotación y también puede ser un signo de explotación criminal infantil. Puede indicar dificultades de salud mental, riesgo de abuso de sustancias, riesgo de viajar a zonas de conflicto, riesgo de mutilación genital femenina o riesgo de matrimonio forzado.

Es importante que la respuesta del colegio a los menores que se ausentan de forma persistente contribuya a detectar esos abusos y, en el caso de los alumnos que se ausentan con frecuencia, a prevenir el riesgo de que se conviertan en menores que faltan al colegio en el futuro. Esto incluye no sólo la identificación de los problemas que surgen por primera vez, sino también cuando los menores ya son conocidos por organismos externos, y cuando la ausencia de la educación puede aumentar los riesgos de salvaguardia conocidos dentro de la familia o en la comunidad.

La intervención temprana es necesaria para identificar la existencia de cualquier riesgo subyacente de salvaguardia y ayudar a prevenir los riesgos de que un menor se ausente del colegio.

MENORES LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES O CON PROBLEMAS DE GÉNERO

El hecho de que un menor o joven sea lesbiana, gay o bisexual no es en sí mismo un factor de riesgo inherente de sufrir daños; sin embargo, a veces pueden ser el blanco de otros menores. En algunos casos, un menor que es percibido por otros menores como lesbiana, gay o bisexual (lo sea o no) puede ser tan vulnerable como los menores que sí lo son.

Sigue habiendo muchas incógnitas sobre el impacto de la transición social y es muy posible que los menores presenten vulnerabilidades más amplias, como tener necesidades psicosociales y de salud mental complejas y, en algunos casos, diagnósticos adicionales de trastorno del espectro autista y/o trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

Por lo tanto, a la hora de apoyar a un menor que cuestiona su género, los centros escolares deben adoptar un enfoque prudente y considerar la amplia gama de sus necesidades individuales, en colaboración con los padres del menor (salvo en circunstancias excepcionalmente raras en las que implicar a los padres constituiría un riesgo significativo de daño para el menor), incluido cualquier consejo clínico disponible y cómo abordar vulnerabilidades más amplias como el riesgo de acoso.

Los riesgos pueden agravarse cuando los menores carecen de adultos de confianza con los que puedan sincerarse. Por lo tanto, es vital que el personal se esfuerce por reducir las barreras adicionales a las que se enfrentan y crear una cultura en la que puedan hablar o compartir sus preocupaciones con los miembros del personal.

PARTE 2: EL PROCESO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA RESPUESTA A LOS PROBLEMAS.

10. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Los centros ponen a disposición de los menores y sus familias una serie de servicios e intervenciones para ayudar a los menores que presentan vulnerabilidades adicionales o en los casos en que es necesaria la intervención de un organismo.

Cuando un menor sufra o pueda sufrir daños, es importante que se remita a

Los servicios sociales (y, si procede, la policía) son remitidos inmediatamente por el coordinador de protección y bienestar de la infancia, que debe seguir el proceso de remisión de la autoridad local. Si el Coordinador de Protección Infantil y Bienestar no está disponible, el centro no debe demorarse en remitir el caso.

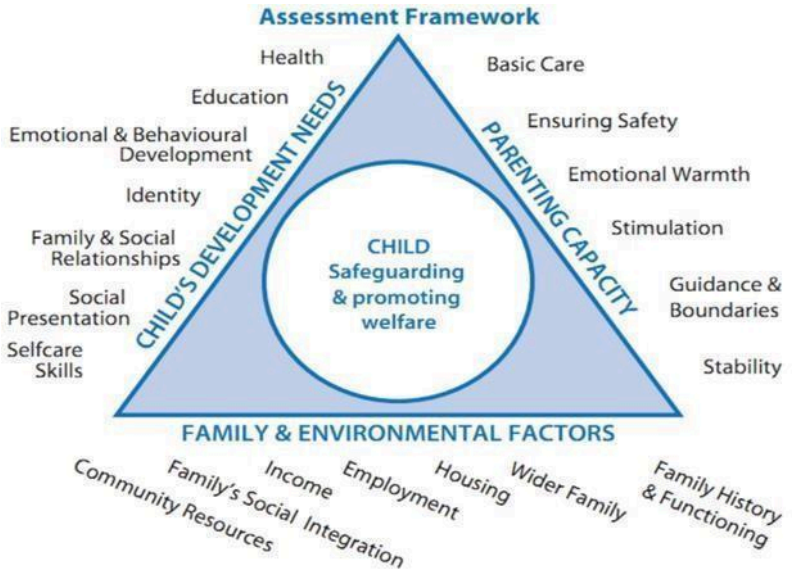
Como se demuestra en el siguiente diagrama, la mayoría de los menores no alcanzarán el umbral para la intervención legal, pero accederán a servicios universales o buscarán apoyo pastoral en el centro o accederán a ayuda temprana.



Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

El colegio puede utilizar una serie de disposiciones en función de la información disponible. Cooperará siempre con organismos externos, incluidas las autoridades locales y la policía.

El colegio también puede utilizar el marco de evaluación que figura a continuación como recordatorio de los factores que deben tenerse en cuenta a la hora de proteger a los menores.



Cuando se considere que un menor o una familia necesitan apoyo o intervención adicionales, se pueden utilizar las siguientes orientaciones sobre el nivel de intervención necesario.

INTERVENCIÓN TEMPRANA

Si la intervención precoz es apropiada, el Coordinador de Protección Infantil y Bienestar (o su adjunto) supervisará el programa de apoyo proporcionado en el contexto escolar. Se informará a las familias y al personal pertinente. El centro puede solicitar orientación a organismos externos o animar a la familia a hacerlo. Si la situación del menor no parece mejorar o empeora, se revisará constantemente y se estudiará la posibilidad de remitir el caso a los servicios sociales.

Cualquier menor puede beneficiarse de la intervención temprana, pero todo el personal escolar debe estar especialmente atento a la posible necesidad de intervención temprana de un menor que la necesite.

- Discapacitado y con necesidades adicionales específicas

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Tiene necesidades educativas especiales (tenga o no un plan obligatorio de educación, salud y asistencia).
- Es un joven cuidador
- Muestra signos de verse arrastrado a comportamientos antisociales o delictivos, incluida la participación en bandas y la asociación con grupos de delincuencia organizada.
- Falta con frecuencia al centro de asistencia o a casa
- Está consumiendo drogas o alcohol
- Corre riesgo de esclavitud moderna, trata de seres humanos o explotación
- Se encuentra en una situación familiar que plantea problemas al menor, como el abuso de sustancias, problemas de salud mental en adultos o maltrato doméstico.
- Presenta signos precoces de malos tratos y/o abandono
- Corre el riesgo de ser radicalizado o explotado
- Es un menor en acogida privada y/o
- Ya se ha identificado como LGTBI+ o está empezando a identificarse como LGTBI+ siendo reservado

MENORES NECESITADOS (RIESGO MODERADO)

A título orientativo, la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, define al menor necesitado como aquel que tiene pocas probabilidades de alcanzar o mantener un nivel razonable de salud o desarrollo, o cuya salud y desarrollo pueden verse afectados de manera significativa o aún más, sin la prestación de servicios; o un menor discapacitado.

El colegio buscará el apoyo de organismos externos como los Servicios Sociales, los servicios sanitarios y los servicios de apoyo a la salud mental con el fin de salvaguardar y promover su bienestar.

MENORES QUE SUFREN O PUEDEN SUFRIR DAÑOS IMPORTANTES (ALTO RIESGO)

Las autoridades, con la ayuda de otras organizaciones según proceda, tienen el deber de realizar investigaciones en virtud del artículo 18 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, si tienen motivos razonables para sospechar que un menor está sufriendo, o es probable que sufra, un daño significativo. Dichas investigaciones les permiten decidir si deben adoptar alguna medida para salvaguardar y promover el bienestar del menor y deben iniciarse cuando existan sospechas de maltrato, incluidas

todas las formas de abuso y negligencia, mutilación genital femenina u otros abusos denominados basados en el honor, y amenazas extrafamiliares como la radicalización y la explotación sexual. Si se produce una investigación, la implicación del colegio y las medidas que se tomen pueden estar determinadas por el asesoramiento del organismo investigador.

11. QUÉ HACER SI TIENE ALGUNA DUDA O PREOCUPACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE UN MENOR O UNA FAMILIA.

Sus responsabilidades son:

- **Reconocer**
- **Responder**
- **Registro**
- **Consulte**

QUÉ HACER SI UN MENOR LE REVELA QUE ESTÁ SUFRIENDO O HA SUFRIDO MALOS TRATOS

La protección de la infancia es responsabilidad de todos, y un menor puede revelarlo a cualquier miembro del personal o profesional, por lo que es imperativo que usted sepa qué medidas tomar durante una revelación y cómo hacer el seguimiento.

Si un menor se lo revela, debe tener en cuenta lo siguiente:

- ¿Es necesaria alguna medida de emergencia para mantener a salvo al menor o menores?
- El primer relato del menor es fundamental
- Tranquiliza al menor diciéndole que ha hecho lo correcto, que no tendrá problemas y que sólo se lo dirás a las personas que puedan ayudarle.
- Tenga cuidado al hacer preguntas: no haga preguntas capciosas, escuche atentamente y mantenga la calma.
- No prometa confidencialidad
- Utilizar un enfoque basado en el trauma
- Aclare con el menor qué ha entendido
- No tome notas en el momento, escríbalas después.

- En el momento oportuno, informar al menor de que el asunto se tratará de forma confidencial, utilizando siempre un lenguaje adecuado a su edad y etapa de desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades individuales.
- Dígale al menor lo que va a ocurrir a continuación.

Si el responsable de salvaguarda escolar no está disponible, esto no debe retrasar la adopción de las medidas oportunas y el personal debe hablar con el director o, en su defecto, con un miembro del ED. Los directores deben ser informados de cualquier remisión que se haga a los Servicios Sociales o a la Policía, pero el CPWC(responsable de salvaguarda) no debe demorarse si no están disponibles antes de hacer la remisión. Todos los documentos deben guardarse en un lugar seguro y de acceso restringido.

Recuerde que el apoyo al menor y a la familia seguirá siendo fundamental después del suceso.

ELEMENTOS CLAVE DE UN ENFOQUE BASADO EN EL TRAUMA



Si un menor revela malos tratos físicos, autolesiones o intentos de quitarse la vida, el personal **no debe** hacer **nunca** fotos de sus lesiones. En muy raras ocasiones, los Servicios Sociales o la Policía darán instrucciones al colegio para que tome una foto de la lesión de un menor y se la envíe para su evaluación del riesgo. El colegio debe dejar constancia de quién ha pedido que se haga esto y anotar su función y contacto. Cualquier foto que el personal tome posteriormente deberá hacerse en presencia de un testigo.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El personal debe dejar constancia escrita de la conversación con el menor lo antes posible, en el formulario de salvaguarda. El responsable de salvaguarda debe registrar por escrito todas las preocupaciones, conversaciones y decisiones tomadas, así como los motivos de las mismas.

Los registros deben incluir:

- Un resumen claro y exhaustivo del problema
- Datos de los testigos del suceso o de cualquier otra persona implicada
- Detalles sobre el seguimiento y la resolución del problema
- Una nota de las medidas adoptadas, las decisiones tomadas y el resultado, con fechas y horas, y una nota con el nombre y la función de cualquier profesional que haya participado en el proceso de toma de decisiones.
- Una cronología clara de los acontecimientos y las medidas adoptadas

El personal que registre las revelaciones deberá utilizar las palabras concretas que haya empleado el menor (por ejemplo, si se refiere a partes de su cuerpo), indicándolas mediante comillas.

En caso de que surja nueva información o se aclaren asuntos, debe anotarse en el registro; los registros originales no deben borrarse ni editarse.

REMITIR UN CASO

SI SE CREE QUE UN MENOR CORRE RIESGO DE SUFRIR DAÑOS

Cuando se piense que un menor está en riesgo de sufrir daños o es probable que lo esté (véase más arriba), debe remitirse inmediatamente el caso a los Servicios Sociales, al Ministerio Fiscal, a las fuerzas policiales y/o a la AEPD si se cree que se ha producido un acto delictivo. Esta es la función del CPWC y debe demorarse lo menos posible. El colegio no necesita el consentimiento de los padres para remitir los casos a estas autoridades. (LOPIVI Art 15). No debe obtenerse el consentimiento de los padres si se considera que hacerlo supone un riesgo para el menor.

SI UN MENOR TIENE NECESIDADES NO CUBIERTAS

Cuando se considere que un menor no corre riesgo de sufrir daños importantes, pero sigue teniendo necesidades no cubiertas que podrían significar que es un menor necesitado (riesgo moderado), El colegio solicitará el apoyo de organismos externos, como los servicios sociales, los servicios sanitarios y los servicios de apoyo a la salud mental, con el fin de salvaguardar y promover su bienestar. El colegio no necesita el consentimiento de los padres para remitir a los menores a otros organismos, pero es una buena práctica

hablar de estos problemas con los padres y remitir a los menores a otros organismos de forma transparente y con el conocimiento de los padres, excepto en los casos en los que ello pueda poner en peligro la seguridad del menor o la investigación.

CONFIDENCIALIDAD

Aunque siempre es importante tener en cuenta los deseos y sentimientos de un menor, el personal nunca debe garantizar la confidencialidad a los alumnos o adultos que les cuenten algo grave, ya que, en última instancia, esto puede no redundar en beneficio del menor. El personal debe garantizar que no se lo dirá a nadie que no tenga una clara necesidad de saberlo y que transmitirá la información.

TRANSMISIÓN DE LOS REGISTROS DE PROTECCIÓN CUANDO UN MENOR ABANDONA EL COLEGIO

El intercambio de información es vital para identificar y abordar todas las formas de abuso y negligencia. No se debe permitir que el temor a compartir información se interponga en la necesidad de salvaguardar y promover el bienestar y proteger la seguridad de los menores. El personal del colegio debe ser proactivo a la hora de compartir la información necesaria dentro del colegio, con el Director General de Dukes Spain y con las autoridades locales tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a los riesgos o preocupaciones sobre la seguridad y el bienestar de los menores, ya sea cuando los problemas surgen por primera vez, o cuando un menor ya es conocido por la autoridad local de atención social a la infancia. Esto incluye el intercambio de información sin el consentimiento de los padres cuando haya una buena razón para hacerlo, es decir, cuando aumente el riesgo de daño para el menor.

Sin embargo, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar la posibilidad de compartir información con terceros, por ejemplo, con un nuevo centro escolar, caso por caso y con asesoramiento jurídico.

12. RESPONDER A LAS ALEGACIONES Y PREOCUPACIONES SOBRE EL PERSONAL, INCLUIDOS LOS PROFESORES SUPLENTES, LOS VOLUNTARIOS Y LOS CONTRATISTAS.

La seguridad y el bienestar de los menores en nuestro colegio dependen de la vigilancia de todo nuestro personal y de su pronta comunicación al Coordinador de Protección Infantil y Bienestar o al Director de cualquier preocupación.

Se espera que todo el personal cumpla las expectativas establecidas en este documento.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

Si le preocupa el comportamiento o las acciones de algún adulto, hable con el Coordinador de Protección Infantil y Bienestar o con el Director. También puedes hablar con el Director de Mejora Escolar o con el Jefe de RR.HH.

Todas las referencias en esta sección a "adulto" o "personal" deben interpretarse en el sentido de cualquier adulto (definido anteriormente), miembros del personal, personal de agencias/suministros, personal peripatético, contratistas y visitantes, a menos que se indique lo contrario. El colegio es consciente de su deber de cuidar a los alumnos y siempre actuará, incluso si es alertada de la posibilidad de abuso derivado de situaciones o personas ajenas al entorno escolar.

Las quejas, preocupaciones y alegaciones pueden tener su origen en diversas fuentes, como la revelación directa, los comportamientos observados o presenciados (tanto dentro como fuera de las instalaciones), los informes de organismos externos, la comunidad o la familia, las quejas formales y la denuncia de irregularidades.

Es esencial que todos los adultos y menores se sientan seguros para hablar y plantear sus preocupaciones o alegaciones de la manera adecuada para que puedan ser gestionadas y los menores y adultos puedan mantenerse a salvo. No hay que esperar a reunir pruebas ni dejarse disuadir por la idea de "¿y si me equivoco?", sino más bien "¿y si tengo razón?", y buscar asesoramiento y apoyo.

Todo el personal debe reflexionar sobre su propio comportamiento y comentar con su superior jerárquico cualquier ocasión en la que considere que puede haber actuado de forma inadecuada o sin tener debidamente en cuenta las repercusiones sobre el menor, sobre sí mismo o sobre otros adultos.

Se fomenta la autodenuncia en estas circunstancias, ya que demuestra tanto el conocimiento de las normas de comportamiento esperadas como la autoconciencia de las propias acciones del individuo o de cómo podrían ser percibidas. Como tal, el colegio considera que la autodenuncia es un medio importante para mantener una cultura en la que todos aspiren a los más altos niveles de conducta y comportamiento.

PREOCUPACIONES DE BAJO NIVEL (LLC)

El colegio se compromete a desarrollar y mantener una cultura de apertura, confianza y transparencia en la que el personal esté seguro y tenga claros los comportamientos que se esperan de sí mismos y de sus colegas, la delimitación de los límites y las líneas jerárquicas.

La notificación y el tratamiento rápido de todas las preocupaciones sobre adultos, incluidas las que plantean las personas sobre sí mismas, es fundamental para salvaguardar a los menores. Ayuda a detectar y prevenir los abusos y a proteger a los adultos contra malentendidos o interpretaciones erróneas. Siempre se apoyará a quienes planteen preocupaciones o notifiquen alegaciones de buena fe, y los adultos respecto de los cuales

se hayan planteado preocupaciones o alegaciones no sufrirán ningún perjuicio, a menos que se compruebe que la preocupación o la alegación son fundadas.

El término preocupación de "bajo nivel" no significa que sea insignificante, sino que el comportamiento hacia un menor no alcanza el umbral de una alegación (véase más abajo). Una preocupación de bajo nivel es cualquier preocupación - no importa lo pequeña que sea, e incluso si no es más que causar una sensación de malestar o una "duda persistente" - de que un adulto que trabaja en o en nombre del colegio puede haber actuado de una manera que:

- es incoherente con las expectativas del personal y la ética del colegio
- No alcanza el umbral de las alegaciones o no se considera lo suficientemente grave como para considerar su remisión a las autoridades competentes.
- Puede hacer que cualquier adulto razonable se preocupe por los comportamientos hacia los alumnos o las interacciones con ellos.

El colegio se compromete a dar un tratamiento receptivo, sensible y proporcionado a estas preocupaciones cuando se planteen, manteniendo, por una parte, la confianza en que las preocupaciones se tratarán con prontitud y eficacia y, por otra, protegiendo al personal de malentendidos.

Ejemplos de preocupaciones de bajo nivel pueden incluir, pero no se limitan a:

- Ser demasiado amable con los menores
- Tener favoritos
- Hablar con un menor de forma individual en un lugar apartado o a puerta cerrada.
- Utilizar un lenguaje inapropiado, sexualizado, intimidatorio (incluyendo gritos o agresividad verbal) u ofensivo (incluyendo menospreciar a los menores).
- No respetar la política y los procedimientos de protección del colegio.

El Coordinador de Protección Infantil y Bienestar tratará todas las preocupaciones de bajo nivel que reciba con el Director el mismo día en que se planteó la preocupación. La dirección

En primer lugar, el director se asegurará de que se trata de una preocupación de bajo nivel y de que no debe reclasificarse como *acusación* y tratarse según el procedimiento de "acusaciones" apropiado (descrito más adelante en este documento). Las circunstancias en las que una preocupación de bajo nivel podría ser reclasificada como una alegación son las siguientes

- Se cumple el umbral para una alegación (véase más abajo)
- Existe un patrón de preocupaciones de bajo nivel que colectivamente equivalen a una alegación
- Hay otra información que, considerada, conduce a una alegación

El director es el responsable último de la toma de decisiones con respecto a todas las preocupaciones de bajo nivel; sin embargo, es seguro y la mejor práctica que consulten con el CPWC y adopten un enfoque de toma de decisiones más colaborativo. En caso de que el Director tenga alguna duda sobre si la LLC debe ser considerada como una alegación, se pedirá consejo al Director General de Dukes Spain. La justificación de las decisiones tomadas y de las medidas adoptadas deberá ser registrada por el Director en el expediente de Inquietud de Bajo Nivel.

Una vez establecido que la preocupación es de bajo nivel (y no se trata de una acusación), el CPWC o el Director, según proceda, la discutirá primero con la persona que la ha planteado y tomará cualquier otra medida para investigarla, según sea necesario. La mayoría de las preocupaciones de bajo nivel, por su propia naturaleza, son probablemente de menor importancia y se tratarán mediante orientaciones de gestión, formación, etc. La persona a la que se refiera la preocupación de bajo nivel deberá ser informada de cualquier preocupación planteada sobre ella una vez que se hayan identificado y evaluado todos los riesgos. La persona que haya planteado la preocupación de bajo nivel sobre su colega permanecerá en el anonimato.

NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PREOCUPACIONES DE BAJO NIVEL

Cuando exista una preocupación de bajo nivel (incluidos los autoinformes), deberá comunicarse al CPWC o al Director tan pronto como sea razonablemente posible y el mismo día del incidente (cuando la preocupación se refiera a un incidente concreto). Si el CPWC recibe el informe, deberá informar al Director en el plazo de un día. Si el CPWC y el Director no están disponibles, el miembro del personal que tenga el problema deberá ponerse en contacto con RRHH. No debe haber retrasos**.**

El CPWC discutirá todas las preocupaciones de bajo nivel que reciba con el Director el mismo día en que se planteó la preocupación.

Cuando una preocupación de bajo nivel se refiere a una persona empleada por una agencia de suministro o un contratista para trabajar en El colegio, esa preocupación debe ser compartida con el CPWC y/o el Director. El CPWC o el director notificarán el problema al empleador, de modo que puedan identificarse posibles pautas de comportamiento inadecuado.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

Se dejará constancia de la preocupación y de cómo se resolvió en un expediente confidencial. Por lo general, no se hará referencia a los problemas de bajo nivel cuando una persona pase a otro empleo.

DIFERENCIA ENTRE DENUNCIA Y PREOCUPACIÓN

Puede que no esté claro si un incidente constituye una "alegación". Es importante recordar que, para que se trate de una alegación, el presunto incidente debe ser lo suficientemente grave como para sugerir que se ha causado o se puede haber causado daño a un menor o que el presunto comportamiento indica que la persona puede suponer un riesgo de daño para los menores (o cumplir los criterios anteriores). Las cuestiones que no alcanzan este umbral pueden constituir problemas disciplinarios o de conducta de bajo nivel y deben ser abordadas por los empleadores utilizando los procedimientos organizativos adecuados.

Si resulta difícil determinar el nivel de riesgo asociado a un incidente, debe considerarse lo siguiente:

- ¿Fue el incidente una respuesta desproporcionada o inadecuada en el contexto de una situación difícil?
- Si el incidente supuso una respuesta inadecuada a un comportamiento desafiante, ¿el miembro del personal había recibido formación para gestionarlo?
- ¿Comprende el miembro del personal que su comportamiento ha sido inadecuado y expresa su deseo de comportarse de forma diferente en el futuro? Por ejemplo, ¿está dispuesto a recibir formación?
- ¿Desea el menor o la familia denunciar el incidente a la policía o prefiere que el asunto sea tratado por el empresario?
- ¿Se han hecho acusaciones similares contra el empleado? ¿Se está desarrollando un patrón?

Los incidentes que no alcanzan el umbral de una alegación podrían incluir una acusación hecha de segunda o tercera mano en la que los hechos no están claros, o en la que el miembro del personal que supuestamente llevó a cabo el incidente no estaba presente en ese momento, o en la que hay confusión sobre el relato.

DENUNCIAS CONTRA ADULTOS QUE TRABAJAN CON MENORES

Una alegación es una preocupación que tiene cualquier persona que trabaje con menores, en relación con su empleo, actividad voluntaria o vida personal:

- Se ha comportado de forma que ha perjudicado o puede haber perjudicado a un menor.

- Posiblemente cometió un delito contra un menor o relacionado con él
- se ha comportado con uno o varios menores de forma que pueda suponer un riesgo para ellos
- Se comporta o puede haberse comportado de un modo que indica que puede no ser apto para trabajar con menores.
- Se ha comportado de forma discriminatoria con un menor por razón de una o varias de sus características protegidas, como la raza, el sexo o la religión (véase también la declaración sobre igualdad).

Las denuncias pueden referirse al uso de castigos físicos y restricciones, al maltrato emocional y a la negligencia, pero también pueden referirse a relaciones inapropiadas entre miembros del personal y menores o jóvenes, por ejemplo:

- Mantener una relación sexual con un menor de 18 años si se está en una posición de confianza con respecto a dicho menor, aunque sea consentida.
- Grooming" de un menor (donde grooming se ha definido como "un proceso por el cual una persona prepara a un menor, adultos significativos y el entorno para el abuso de este menor", por ejemplo, reunirse con un menor de 18 años con la intención de cometer un delito sexual, enviar mensajes de texto / correo electrónico inapropiados a los menores, proporcionar a un menor regalos o dinero...).
- Posesión de fotografías / pseudofotografías indecentes de menores (imágenes de abuso infantil)

El proceso de gestión de las alegaciones (véase el Apéndice 2) debe aplicarse cuando se alegue que una persona trabaja con menores:

- Se ha comportado en su vida personal de una manera que plantea problemas de protección. Estos problemas no tienen por qué estar directamente relacionados con un menor, sino que pueden incluir, por ejemplo, la detención por posesión de un arma.
- como progenitor o cuidador, ha sido objeto de procedimientos de protección de menores
- Está estrechamente relacionado con alguien en su vida personal (por ejemplo, su pareja, un miembro de la familia u otro miembro del hogar) que puede presentar un riesgo de daño para los menores de los que el miembro del personal es responsable en su empleo o voluntariado.

También es importante tener en cuenta que, aunque no estén específicamente cubiertos por las directrices legales, los riesgos asociados a la familia en sentido amplio y a los allegados del miembro del personal también deben tenerse en cuenta, incluso si su trabajo con menores no entra dentro del ámbito de las directrices legales.

Los procedimientos de tramitación de las denuncias deben aplicarse con sentido común y criterio. Es muy posible que muchos casos no cumplan los criterios expuestos o que lo hagan sin que se justifique una investigación policial o de los servicios sociales. En algunos casos excepcionales, las denuncias serán tan graves que requerirán la intervención inmediata de los servicios sociales o de la policía.

NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

Las alegaciones sobre el personal, el personal de agencia, los contratistas, los visitantes o los voluntarios deben comunicarse inmediatamente al Director. El director se pondrá en contacto con las autoridades competentes, tal y como se indica a continuación, e informará al director general de Dukes Spain y a las agencias locales. El adulto que sea objeto de la acusación o sobre el que se plantee la preocupación no debe ser informado en esta primera fase.

Si la denuncia se refiere al Director, deberá remitirse al Director General de Dukes Spain sin informar al Director. Este se pondrá en contacto con las autoridades competentes según se indica a continuación.

DENUNCIAS DE MALOS TRATOS NO RECIENTES

Cuando una persona adulta alegue haber sido víctima de abusos durante su infancia por parte de un adulto que sea **actualmente** miembro del personal, se le aconsejará que denuncie los hechos a la Policía. El director del colegio debe ponerse en contacto con RRHH y con el director general de Dukes Spain con carácter prioritario.

En caso de que una persona adulta alegue haber sido víctima de abusos durante su infancia por parte de un **antiguo** miembro del personal, se le aconsejará igualmente que denuncie los hechos a la Policía. El director debe ponerse en contacto con el director gerente de Dukes Spain.

Las denuncias contra un profesor que ya no ejerce la docencia deben remitirse a la Policía.

MALOS TRATOS ORGANIZADOS

Los colegios deben estar atentas a los indicios de abusos organizados o generalizados y/o a la implicación de otros autores o instituciones. Cualquier preocupación debe comunicarse a la policía.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

DEBERES COMO EMPRESARIO Y COMO TRABAJADOR

Esta política se aplica a los miembros del personal, los contratistas, los visitantes y los voluntarios que trabajan actualmente en cualquier centro escolar, independientemente de que sea o no el centro donde se haya producido el presunto abuso.

Esta política también se refiere al personal de agencias/proveedores/contratantes de locales escolares (véase más abajo). En algunas circunstancias, los centros escolares tendrán que examinar una denuncia contra una persona no empleada directamente por ellos, cuando sus procedimientos disciplinarios no sean plenamente aplicables, por ejemplo, en el caso de profesores suplentes proporcionados por una agencia de empleo o una empresa. Aunque los centros escolares no son los empleadores de los profesores suplentes, deben asegurarse de que las alegaciones se tramitan adecuadamente. En ningún caso debe un centro decidir dejar de contratar a un profesor suplente por motivos de protección, sin averiguar los hechos y ponerse en contacto con las autoridades competentes para determinar una solución adecuada.

Deberán tomarse decisiones en colaboración con las autoridades sobre la conveniencia de suspender al profesor suplente, o reasignarlo a otra parte del colegio, mientras se lleva a cabo la investigación. Los organismos deben participar plenamente y cooperar en cualquier investigación de la policía o de los servicios sociales de menores. Por lo general, El colegio tomará la iniciativa, ya que las agencias no tienen acceso directo a los menores ni a otro personal del colegio, por lo que no podrán recopilar los hechos cuando se presente una denuncia, ni dispondrán de toda la información pertinente requerida por las autoridades competentes como parte del proceso de remisión.

13. ORGANIZACIONES Y PARTICULARES QUE ALQUILAN LOCALES ESCOLARES

Los centros escolares tienen la obligación de velar por que se adopten las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los menores cuando permiten que organizaciones externas utilicen sus instalaciones. Si la actividad está dirigida o supervisada por el colegio, se aplican esta política y los procedimientos del colegio. En caso contrario, y si El colegio alquila su espacio a una organización o a un particular, El colegio debe asegurarse de que el organismo en cuestión dispone de políticas y procedimientos adecuados de salvaguardia y protección de la infancia (incluida la inspección de los mismos cuando sea necesario) y asegurarse de que existen disposiciones para que el proveedor se ponga en contacto con El colegio sobre estas cuestiones cuando proceda. Esto se aplica independientemente de si los menores que asisten a cualquiera de estos servicios o actividades son menores escolarizados o no.

Si la organización que desea utilizar los locales del colegio no dispone de políticas o procedimientos de salvaguardia, no se le debe permitir alquilar las instalaciones. El colegio también debe asegurarse de que los requisitos de salvaguardia se incluyan en cualquier

acuerdo de transferencia de control (es decir, contrato de arrendamiento o alquiler), como condición para el uso y la ocupación de las instalaciones; y que el incumplimiento de esto dé lugar a la rescisión del acuerdo.

Los colegios pueden recibir una alegación relativa a un incidente ocurrido cuando una persona u organización alquilaba las instalaciones del colegio para organizar actividades para menores (por ejemplo, grupos comunitarios, asociaciones deportivas o proveedores de servicios que organizan actividades extraescolares). Como en el caso de cualquier otra alegación relativa a la protección de la infancia, los colegios siguen sus políticas y procedimientos de protección, incluida la información a las autoridades locales.

Revisión de la política	
Política creada	**Agosto de 2024**
Fecha de revisión de la política	**Agosto de 2025**

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

APÉNDICE 1: EL PAPEL DEL COORDINADOR DE PROTECCIÓN INFANTIL Y BIENESTAR (CPWC)

En este colegio, el CPWC es Ana Gutiérrez

a.gutierrez@iepgroup.es

El CPWC es el miembro superior del personal responsable de dirigir la protección en el colegio. El CPWC **debe** ser miembro del equipo directivo del centro. El CPWC asume la responsabilidad principal de la salvaguardia y la protección de la infancia en el centro, incluida la seguridad en línea, de conformidad con el artículo 35 de la LOPIVI. 35, y la descripción de su puesto lo refleja explícitamente, incluidos los requisitos de la LOPIVI.

EL ADJUNTO DEL CPWC

El colegio puede nombrar a varios suplentes del CPWC. Su función es apoyar al CPWC en su función de protección. Aunque las actividades del CPWC pueden delegarse en los adjuntos, la responsabilidad última de la protección de la infancia debe seguir recayendo en el CPWC, y esta responsabilidad principal no debe delegarse. Los suplentes reciben una formación del mismo nivel que el CPWC y las obligaciones de los suplentes se reflejan explícitamente en la descripción de sus funciones.

El CPWC y los adjuntos actúan de enlace con las autoridades y colaboran con otros organismos en el interés superior de los menores del colegio.

APOYO AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN INFANTIL Y BIENESTAR

El CPWC dispone del tiempo, la financiación, la formación, los recursos y el apoyo necesarios para asesorar y apoyar a otros miembros del personal en cuestiones relacionadas con el bienestar y la protección de la infancia, participar en debates estratégicos y reuniones interinstitucionales, y/o apoyar a otros miembros del personal para que lo hagan, y contribuir a la evaluación de los menores.

El papel del CPWC consta de cuatro elementos clave. Serán:

- A gestionar las remisiones
- Trabajar con otros
- Formar al personal
- Sensibilizar

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

GESTIÓN DE LAS REMISIONES

Se espera que el CPWC

- Remitir los casos de sospecha de malos tratos a los servicios sociales para menores de la autoridad local, según proceda.
- Personal de apoyo que remite a los menores a los servicios sociales de las autoridades locales.
- Remitir los casos en los que exista preocupación por la radicalización, según proceda
- Apoyar al personal que remite casos relacionados con la radicalización
- Remitir a la policía los casos en los que pueda haberse cometido un delito, según proceda.
- Remitir a los menores a organismos externos de salud mental/indicar a los padres cuando exista preocupación por el bienestar emocional y/o la salud mental de un menor.
- Hacer un seguimiento de las remisiones y escalarlas según sea necesario, y volver a remitirlas si la situación del menor no mejora.

TRABAJAR CON OTROS

Se espera que el CPWC

- Estar en contacto con el Director para informarle de los asuntos, especialmente de las investigaciones en curso y de las investigaciones policiales.
- En caso necesario, actuar de enlace con el "gestor del caso" (en relación con las alegaciones contra adultos) y con las autoridades competentes en materia de protección de la infancia en los casos que afecten a un miembro del personal.

FORMACIÓN

El CPWC y los adjuntos han recibido una formación que les proporcione los conocimientos y aptitudes necesarios para desempeñar su función, incluido el trabajo interinstitucional. Esta formación debe completarse por primera vez en el momento de la incorporación al puesto y actualizarse cada tres años.

Además de la formación formal mencionada anteriormente, los conocimientos y las competencias del CPWC deben actualizarse mediante actualizaciones informales (a través de boletines electrónicos, reuniones con otros responsables designados de la protección o simplemente dedicando tiempo a leer y asimilar las novedades en materia de protección) a intervalos regulares, según sea necesario, y al menos una vez al año, para que puedan comprender y mantenerse al día de cualquier novedad relevante para su función:

- Ayudar al personal que remite a los menores a los servicios sociales de las autoridades locales a comprender el proceso de evaluación para proporcionar una intervención temprana, incluidos los acuerdos y procedimientos de remisión de las autoridades locales.
- Tener un conocimiento práctico de cómo las autoridades locales llevan a cabo las reuniones de gestión de casos de protección de menores.
- Garantizar que todos los miembros del personal tengan acceso a la política y los procedimientos de salvaguardia y protección de la infancia del colegio y los comprendan, incluido el personal nuevo y a tiempo parcial.
- están atentos a las necesidades específicas de los menores necesitados, los que tienen necesidades educativas especiales y los jóvenes cuidadores
- Aprender a mantener altas las aspiraciones de los menores vulnerables, promoviendo sus resultados educativos mediante el conocimiento de los problemas de bienestar, salvaguardia y protección de la infancia que experimentan y el impacto potencial en su asistencia, compromiso y rendimiento.
- Comprender cómo apoyar al personal docente para que se sienta seguro a la hora de proporcionar apoyo académico adicional o ajustes razonables a los menores vulnerables que necesiten o hayan necesitado un trabajador social, reconociendo el impacto duradero en los resultados educativos, incluso cuando los organismos oficiales hayan dejado de intervenir.
- Comprender la legislación y los reglamentos pertinentes en materia de protección de datos, especialmente la Ley de Protección de Datos de 2018 y el Reglamento General de Protección de Datos
- Son capaces de mantener registros escritos detallados, precisos y seguros de las preocupaciones y derivaciones.
- Comprender y apoyar a el colegio en lo que se refiere a la notificación de problemas de radicalización y asesorar y apoyar al personal en la protección de los menores contra el riesgo de radicalización.
- Pueden comprender los riesgos específicos asociados a la seguridad en línea y estar seguros de que poseen los conocimientos pertinentes y la capacidad actualizada necesaria para mantener a los menores seguros mientras están en línea en El colegio, incluido el conocimiento de los sistemas y procesos de filtrado y supervisión del colegio.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

- Reconocen los riesgos adicionales a los que se enfrentan los menores con necesidades educativas especiales y discapacidades en línea, por ejemplo, el acoso, la captación de menores y la radicalización en línea, y confían en tener la capacidad de ayudar a los menores con necesidades educativas especiales y discapacidades a mantenerse seguros en línea.
- Pueden reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan en línea los menores que se identifican como LGBTQI+ o que están explorando su identidad de género (o que otros perciben como tales), por ejemplo, el acoso, la captación de menores y la radicalización; y confían en que tienen la capacidad de ayudar a estos menores a mantenerse seguros en línea.
- Obtener acceso a los recursos y asistir a cualquier curso de formación pertinente o de actualización.
- Fomentar una cultura de escuchar a los menores y tener en cuenta sus deseos y sentimientos, entre todo el personal, en cualquier medida que El colegio pueda establecer para protegerlos.

SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDIA Y LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL COLEGIO

El CPWC debería:

- Garantizar que se conozcan, comprendan y utilicen adecuadamente la política y los procedimientos de salvaguardia y protección de la infancia del colegio.
- Garantizar que se imparte formación sobre seguridad en línea como parte de las actualizaciones periódicas del personal, incluida la puesta al día sobre los sistemas y procesos de filtrado y supervisión del colegio.
- Garantizar que la política de salvaguardia y protección de la infancia del colegio se revise anualmente (como mínimo) y que los procedimientos y su aplicación se actualicen y revisen con regularidad, y colaborar con el propietario al respecto.
- Garantizar que la política de salvaguarda y protección de la infancia esté a disposición del público y que los padres sean conscientes de que se pueden remitir casos a la asistencia social infantil o a la policía por sospechas de abuso o negligencia, así como del papel del colegio al respecto.
- colaborar con los Servicios Sociales locales y la administración pública de la *Comunidad* Autónoma para asegurarse de que el personal está al corriente de las oportunidades de formación y de las últimas políticas en materia de protección de la infancia ayudar a promover los resultados educativos compartiendo la información sobre el bienestar, la protección y los problemas de protección de la infancia que

experimentan o han experimentado los menores con los profesores y el personal directivo del colegio

DISPONIBILIDAD

Durante el periodo lectivo, el CPWC estará siempre disponible (en horario escolar) para que el personal del colegio hable sobre cualquier asunto relacionado con la protección. Si bien, en términos generales, el CPWC estará disponible en persona, el Director definirá qué significa "disponible" y si, en circunstancias excepcionales, es aceptable la disponibilidad por teléfono y/o equipos u otros medios similares. **Es responsabilidad del Director organizar la cobertura adecuada y apropiada para cualquier actividad fuera de horario o fuera de plazo**.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

APÉNDICE 2: GESTIÓN DE LAS ALEGACIONES SOBRE ADULTOS QUE TRABAJAN CON MENORES

DEBATE INICIAL

Es posible que los directores, tras ponerse en contacto con las autoridades y con el Director General de Dukes Spain, necesiten recabar alguna información inicial que les ayude a determinar si la acusación tiene fundamento. A menos que se acuerde lo contrario, la persona sobre la que se ha hecho la denuncia no será informada ni entrevistada en esta fase, para no poner en peligro la posible obtención de pruebas por parte de organismos externos.

Si, tras la recopilación inicial de información, el grupo de colegas antes mencionado decide que los motivos de preocupación no alcanzan el umbral de una alegación, pero existe una preocupación en torno a la conducta, el Director recibirá el apoyo de RRHH en los pasos siguientes para resolver el asunto.

Si, tras la fase inicial de recopilación de información, se decide que las preocupaciones constituyen una alegación de salvaguardia que alcanza el umbral para ponerse en contacto con las autoridades (al menos para obtener asesoramiento sobre si es necesaria una remisión), el director lo hará, y contará con el apoyo del director general de Dukes Spain y de los colegas de RRHH en los pasos posteriores.

El propósito de una conversación inicial es que las autoridades y el gestor del caso (en principio, el director del colegio/CPWC) consideren la naturaleza, el contenido y el contexto de la denuncia y acuerden una línea de actuación. Las Autoridades pueden pedir al gestor del caso que proporcione u obtenga información adicional pertinente, como antecedentes, si el menor o su familia han hecho alegaciones similares anteriormente y sobre el contacto actual del individuo con menores. Puede haber situaciones en las que el gestor del caso quiera implicar inmediatamente a la Policía y/o al Ministerio Fiscal, por ejemplo, si se considera que la persona representa un riesgo inmediato para los menores o existen pruebas o indicios de un posible delito. Cuando no existan tales pruebas, el gestor del caso deberá discutir las alegaciones con las Autoridades para ayudar a determinar si es necesaria la implicación específica de las Autoridades.

A continuación, el gestor del caso debe estudiar con las autoridades las medidas que deben adoptarse tanto con respecto a la persona como a los autores de la denuncia inicial.

El intercambio inicial de información y la evaluación pueden llevar a la decisión de no emprender ninguna otra acción en relación con la persona objeto de la denuncia o preocupación, en cuyo caso tanto el gestor del caso como las Autoridades deberán dejar

constancia de esta decisión y su justificación, y se deberá llegar a un acuerdo sobre la información que se deberá facilitar por escrito a la persona afectada y quién deberá hacerlo.

INFORMAR A LOS PADRES O TUTORES

Los padres o cuidadores del menor o menores implicados serán informados de la denuncia lo antes posible, si aún no la conocen. El gestor del caso pedirá consejo a los Dukes sobre cuándo y cómo se realizará esta comunicación.

No obstante, cuando se requiera una "discusión estratégica", o la Policía o el Servicio Social de Menores

Es necesario que participen los servicios; el gestor del caso no informará a los padres o cuidadores de la alegación hasta que se haya consultado a esos organismos y se haya acordado qué información puede revelarse a los padres o cuidadores.

También se mantendrá informados a los padres o cuidadores de la evolución del caso y se les comunicará el resultado cuando no haya un enjuiciamiento penal, incluido el resultado de cualquier proceso disciplinario (El colegio buscará el apoyo de RRHH sobre lo que se puede compartir). Las deliberaciones de una audiencia disciplinaria y la información que se ha tenido en cuenta para tomar una decisión no pueden divulgarse normalmente, pero se comunicará el resultado a los padres o cuidadores del menor de forma confidencial.

También se informará a los padres y cuidadores de la obligación de mantener la confidencialidad sobre las denuncias presentadas contra los profesores mientras duren las investigaciones. Si los padres o cuidadores desean solicitar al tribunal la supresión de las restricciones de notificación, se les indicará que busquen asesoramiento jurídico.

En los casos en que un menor pueda haber sufrido daños importantes, o pueda haber un proceso penal, los Servicios Sociales de Menores, o la Policía según proceda, estudiarán qué apoyo pueden necesitar el menor o los menores implicados.

DEBATE ESTRATÉGICO INTERINSTITUCIONAL

Si hay motivos para sospechar que un menor sufre o puede sufrir un daño importante, las autoridades convocarán un debate estratégico o una evaluación inicial. Si la denuncia se refiere a un contacto físico, en el debate estratégico o la evaluación inicial con las autoridades se tendrá en cuenta que los profesores y otros miembros del personal escolar tienen derecho a hacer un uso razonable de la fuerza para controlar o sujetar a los menores en determinadas circunstancias, incluido el comportamiento perturbador.

Cuando sea necesaria una discusión estratégica, o las autoridades deban intervenir, el gestor del caso (El colegio) no informará al acusado hasta que se haya consultado a esas

agencias y se haya acordado qué información puede revelarse al acusado. El gestor del caso sólo debe informar a la persona acusada sobre la acusación después de consultar a las autoridades y de que se hayan decidido las medidas a tomar. Es sumamente importante que el gestor del caso proporcione al acusado toda la información posible en ese momento.

Cuando esté claro que una investigación por parte de las Autoridades es innecesaria, o la discusión estratégica o la evaluación inicial así lo decidan, las Autoridades discutirán los siguientes pasos con el gestor del caso. En tales circunstancias, las opciones de que dispone El colegio dependen de la naturaleza y las circunstancias de la acusación y de las pruebas y la información disponibles. Estas opciones van desde no tomar ninguna medida hasta llevar a cabo una investigación interna en El colegio (véase más abajo),

De acuerdo con la Orden L.O. 10/2005, de 6 de octubre de 2005, del Ministerio Fiscal, relativa al tratamiento del maltrato escolar, la intervención del Ministerio Fiscal debe ser subsidiaria, entendiendo que si la aplicación de las medidas escolares es suficiente para tratar el caso, el Ministerio Fiscal no debe intervenir. No obstante, y como regla general, el Ministerio Fiscal ha de intervenir en los casos de maltrato grave y/o maltrato leve pero reiterado en el tiempo.

INVESTIGACIONES INTERNAS

En algunos casos, serán necesarias más investigaciones para poder tomar una decisión sobre cómo proceder. En tal caso, las autoridades discutirán con el responsable del caso cómo y quién llevará a cabo la investigación. En casos sencillos, se acordará una investigación interna, que normalmente deberá llevar a cabo un miembro superior del personal del colegio. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o a la naturaleza o complejidad de la alegación, ésta requerirá un investigador independiente. El Director de RRHH designará a un investigador independiente junto con el Director General de Dukes Spain.

En algunos casos no es necesaria una investigación por parte de la policía o de los servicios sociales de menores, en cuyo caso el colegio recibirá orientación de las autoridades sobre qué otras investigaciones serán necesarias para tomar una decisión sobre cómo proceder. Las autoridades discutirán con el director del colegio cómo y quién llevará a cabo la investigación. El papel de las autoridades en este caso no es investigar la denuncia, sino garantizar que el colegio lleve a cabo una investigación adecuada.

En casos sencillos, una investigación interna del colegio será realizada normalmente por un miembro superior del personal del colegio. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o a un conflicto de intereses, la investigación podrá ser llevada a cabo por un directivo de otra escuela de Dukes. Cuando un problema de protección o una acusación desencadene otro procedimiento, como una queja o un expediente disciplinario, dicho

procedimiento sólo se seguirá una vez que el problema de protección o la acusación inmediata se hayan investigado por completo.

SUSPENSIÓN DE UN EMPLEADO

Dukes considerará cuidadosamente si las circunstancias de un caso justifican que una persona sea suspendida del contacto con los menores en El colegio o si se pueden establecer disposiciones alternativas hasta que se resuelva la acusación o preocupación.

Debe evaluarse y gestionarse el posible riesgo de daño a los menores que plantea una persona acusada con respecto a los menores implicados en las acusaciones. En algunos casos excepcionales, esto requerirá que el gestor del caso considere la posibilidad de suspender al acusado hasta que se resuelva el caso. La suspensión no debe ser una respuesta automática cuando se informa de una acusación: deben considerarse todas las opciones para evitar la suspensión antes de dar ese paso. Si el gestor del caso está preocupado por el bienestar de otros menores de la comunidad o de la familia del profesor, debe informar de ello a las autoridades competentes. Sin embargo, es muy poco probable que la suspensión esté justificada únicamente por estas preocupaciones.

La suspensión sólo se considerará en los casos en que haya motivos para sospechar que un menor u otros menores del colegio corren riesgo de sufrir daños o cuando el caso sea tan grave que pueda ser motivo de despido. Sin embargo, no debe suspenderse a una persona automáticamente: el responsable del caso estudiará detenidamente si las circunstancias justifican la suspensión del contacto con los menores del colegio o hasta que se resuelva la acusación.

El gestor del caso también considerará si el resultado que se conseguiría con la suspensión inmediata podría obtenerse mediante acuerdos alternativos. En muchos casos, una investigación puede resolverse rápidamente y sin necesidad de suspensión. Si las autoridades no tienen objeciones a que el miembro del personal siga trabajando durante la investigación, el gestor del caso tratará de ser lo más inventivo posible para evitar la suspensión.

Basándose en la evaluación del riesgo, el gestor del caso considerará las siguientes alternativas antes de suspender a un miembro del personal:

- Redistribución dentro del colegio para que la persona no tenga contacto directo con el menor o los menores afectados.
- Proporcionar un asistente que esté presente cuando la persona tenga contacto con menores
- Reasignación a un trabajo alternativo en El colegio para que la persona no tenga acceso no supervisado a los menores.

- Trasladar al menor o menores a clases en las que no entren en contacto con el miembro del personal, dejando claro que no se trata de un castigo y que se ha consultado a los padres.

- Reasignar temporalmente al miembro del personal a otra función en un lugar diferente, por ejemplo, a un centro alternativo.

Estas alternativas dan tiempo para tomar una decisión informada sobre la suspensión y posiblemente reducen el impacto inicial de la denuncia. No obstante, esto dependerá de la naturaleza de la denuncia. El gestor del caso tendrá en cuenta el posible daño permanente a la reputación profesional de los empleados que puede derivarse de la suspensión en caso de que más tarde se descubra que la acusación carece de fundamento o es malintencionada.

Dentro de Dukes, la suspensión requiere la autorización del Director General de Dukes España. En conversación con el gestor del caso, el Jefe de RRHH y el Director General de Dukes España, se tomará una decisión ponderada sobre si la suspensión es el curso de acción correcto. Si se considera necesaria la suspensión inmediata, el gestor del caso deberá registrar los motivos y la justificación de dicha medida. También debe incluir qué alternativas a la suspensión se han considerado y por qué se han rechazado.

Cuando se considere oportuno suspender a la persona, se enviará una confirmación por escrito en el plazo de un día laborable, detallando en la medida de lo posible los motivos de la suspensión. Dukes indicará claramente al empleado suspendido dónde puede obtener apoyo.

Los Servicios Sociales o la Policía no pueden exigir al gestor del caso que suspenda a un miembro del personal o a un voluntario, aunque el gestor del caso dará la importancia adecuada a su consejo. La facultad de suspender es competencia de Dukes como propietario del colegio.

Cuando un debate estratégico o una evaluación inicial concluyan que las autoridades deben realizar investigaciones, éstas deben coordinar y decidir si es necesario suspender el contacto del miembro del personal acusado con los menores, a fin de informar a el colegio sobre la suspensión. La participación de las autoridades no obliga a suspender a un miembro del personal; esta decisión se tomará caso por caso, tras realizar una evaluación del riesgo.

APOYO A LOS TRABAJADORES

Dukes tiene el deber de cuidar a sus empleados. Dukes proporcionará un apoyo eficaz a cualquier persona que se enfrente a una acusación y actuará para gestionar y minimizar el estrés inherente al proceso de acusación. Es esencial que cualquier acusación de abuso hecha contra un profesor u otro miembro del personal o voluntario sea tratada

rápidamente, de una manera justa y coherente que proporcione una protección eficaz para el menor y, al mismo tiempo, apoye a la persona que es objeto de la acusación.

El apoyo al individuo acusado es vital para cumplir este deber. Se informará a los individuos de las preocupaciones o acusaciones tan pronto como sea posible y se les dará una explicación del curso de acción probable, a menos que haya una objeción por parte de las Autoridades.

El gestor del caso nombrará a un representante para que mantenga informada a la persona objeto de la acusación de la evolución del caso y estudie qué otro tipo de apoyo es adecuado para ella. Cuando se suspende a un empleado, debe prestarse especial atención a que se le mantenga informado tanto de la evolución del caso como de las cuestiones laborales en curso.

No debe impedirse el contacto social con colegas y amigos a menos que haya pruebas que sugieran que dicho contacto puede ser perjudicial para la obtención y presentación de pruebas.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Las Autoridades tienen la responsabilidad general de supervisar los procedimientos de tramitación de las denuncias y de resolver cualquier problema interinstitucional. Las Autoridades proporcionarán asesoramiento y orientación al gestor del caso y supervisarán el progreso de los casos para garantizar que se tramitan con la mayor rapidez posible y de forma coherente con un proceso exhaustivo y justo. Las revisiones deben realizarse a intervalos quincenales o mensuales, dependiendo de la complejidad del caso.

Las fuerzas policiales también deben identificar a los funcionarios que serán responsables de

- Enlace con las Autoridades específicas (por ejemplo, Ministerio Fiscal, Servicios Sociales, etc.)
- Participar en el debate sobre la estrategia o en la evaluación inicial
- Revisar posteriormente la evolución de los casos en los que existe una investigación policial.
- Intercambio de información al término de la investigación o de cualquier acción judicial

Si en la discusión estratégica o en la evaluación inicial se decide que es necesaria una investigación policial, la Policía también debe fijar una fecha límite para revisar el progreso de la investigación y consultar al Ministerio Fiscal sobre si se debe acusar al individuo,

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022

continuar investigando o cerrar la investigación. Si la investigación continúa, en la reunión deberán fijarse las fechas de las revisiones posteriores.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En una discusión estratégica o en la evaluación inicial del caso, los organismos implicados compartirán toda la información pertinente de que dispongan sobre la persona objeto de la denuncia y sobre la presunta víctima.

Cuando intervenga la policía, siempre que sea posible, el empresario pedirá a la policía que obtenga el consentimiento de las personas implicadas para compartir sus declaraciones y pruebas con el fin de utilizarlas en el proceso disciplinario del empresario. Esto se hará a medida que avance la investigación y permitirá a la policía compartir la información pertinente sin demora al término de la misma o de cualquier proceso judicial.

Los servicios sociales deben adoptar un procedimiento similar cuando realicen investigaciones para determinar si el menor o los menores mencionados en la denuncia necesitan protección o servicios, de modo que cualquier información obtenida en el curso de esas investigaciones que sea pertinente para un caso disciplinario pueda transmitirse al empresario sin demora.

TRAS UNA INVESTIGACIÓN PENAL O UN PROCESAMIENTO

La Policía y/o los Tribunales deben informar al empresario cuando finalice una investigación penal y cualquier juicio posterior, o si se decide cerrar una investigación sin cargos, o no continuar con el enjuiciamiento del caso después de que la persona haya sido acusada. En esas circunstancias, las Autoridades deben discutir con el responsable del caso si procede adoptar nuevas medidas, incluidas medidas disciplinarias, y, en caso afirmativo, cómo proceder. La información facilitada por las autoridades debe servir de base para tomar esa decisión. Las opciones dependerán de las circunstancias del caso y la consideración deberá tener en cuenta el resultado de la investigación policial o del juicio, así como el diferente nivel de prueba exigido en los procedimientos disciplinarios y penales.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE UNA DENUNCIA

Las siguientes definiciones se utilizarán para determinar el resultado de las investigaciones de denuncias:

- **Fundada**: existen pruebas suficientes para demostrar la alegación.
- **Sin fundamento:** no hay pruebas suficientes para demostrar o refutar la acusación. El término, por tanto, no implica culpabilidad ni inocencia,
- **Falso**: existen pruebas suficientes para refutar la acusación.

- **Infundada:** para reflejar los casos en los que no existen pruebas o bases adecuadas que respalden la alegación presentada.
- **Maliciosa:** hay pruebas suficientes para refutar la acusación y ha habido un acto deliberado para engañar.

Cabe señalar que las denuncias maliciosas y falsas son poco frecuentes. Sin embargo, si se determina que una denuncia es infundada o maliciosa, las autoridades determinarán si el menor en cuestión necesita servicios o puede haber sido maltratado por otra persona.

Si se demuestra que una acusación es deliberadamente inventada o malintencionada, el Director y el propietario estudiarán si procede adoptar alguna medida disciplinaria en caso de que fuera un alumno quien la hubiera formulado, o si se debe pedir a la Policía que estudie si procede adoptar medidas contra la persona responsable, sea o no un alumno.

Una vez concluido un caso en el que se haya confirmado una acusación, las autoridades podrán revisar las circunstancias del caso con el responsable del mismo para determinar si se pueden introducir mejoras en los procedimientos o prácticas del colegio para ayudar a prevenir sucesos similares en el futuro. Esto incluirá cuestiones derivadas de la decisión de suspender al miembro del personal, la duración de la suspensión y si la suspensión estaba justificada. También se extraerán lecciones del uso de la suspensión cuando la persona se reincorpore posteriormente. Las autoridades y el gestor del caso estudiarán cómo podrían llevarse a cabo futuras investigaciones de naturaleza similar sin suspender al individuo.

DIMISIONES Y "ACUERDOS TRANSACCIONALES"

La dimisión o el cese en la prestación de servicios del denunciado no impedirá el seguimiento de la denuncia conforme a la legislación penal española.

Si la persona acusada dimite o deja de utilizar sus servicios y se cumplen los criterios, no procederá llegar a un acuerdo de conciliación/transacción. Cualquier acuerdo de conciliación que impida al propietario remitir el caso a las autoridades, aunque se cumplan los criterios para la remisión, puede dar lugar a la comisión de un delito. Esto se debe a que el propietario no estaría cumpliendo con su deber legal de remitir el caso a las autoridades competentes.

Es importante que se haga todo lo posible por llegar a una conclusión en todos los casos de acusaciones relacionadas con la seguridad o el bienestar de los menores, incluidos aquellos en los que la persona afectada se niegue a cooperar con el proceso. Siempre que sea posible, se dará al acusado plena oportunidad de responder a la acusación y de presentar alegaciones al respecto. Pero el proceso de registrar la alegación y cualquier prueba que la apoye y de llegar a un juicio sobre si puede fundamentarse sobre la base de toda la información disponible, continuará incluso si eso no puede hacerse o si el acusado no coopera. Puede ser difícil llegar a una conclusión en esas circunstancias, y puede que no

sea posible aplicar ninguna sanción disciplinaria si el periodo de preaviso de una persona expira antes de que el proceso haya concluido, pero es importante llegar a una conclusión y registrarla siempre que sea posible.

Los "acuerdos de conciliación" (a veces denominados acuerdos de compromiso), por los que una persona acepta dimitir si el empresario se compromete a no emprender acciones disciplinarias, y ambas partes acuerdan una forma de redacción que se utilizará en cualquier referencia futura, no deben utilizarse en casos de negativa a cooperar o de dimisión antes de que expire el plazo de preaviso de la persona. Un acuerdo de este tipo no impedirá que se lleve a cabo una investigación policial exhaustiva.

Los detalles de las denuncias que se consideren malintencionadas se eliminarán de los expedientes personales. Sin embargo, para todas las demás denuncias, es importante que se conserve en el expediente personal confidencial del acusado un resumen claro y exhaustivo de la denuncia, detalles sobre el seguimiento y la resolución de la denuncia, y una nota de las medidas adoptadas y las decisiones tomadas.

La finalidad del registro es permitir que se facilite información precisa en respuesta a cualquier futura solicitud de referencias, cuando proceda. Aportará aclaraciones en los casos en que las autoridades necesiten en el futuro comprobar información sobre una acusación que no haya dado lugar a una condena penal y contribuirá a evitar una nueva investigación innecesaria si, como ocurre a veces, una acusación vuelve a aparecer después de un tiempo. El registro se conservará al menos hasta que el acusado haya alcanzado la edad normal de jubilación o durante un periodo de 10 años a partir de la fecha de la denuncia, si ésta es más larga.

Av. El Copet, 5
03530 La Nucía (Alicante)
CIF: A46439022